UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría

Tema:

“Regulación de las Fintech en Ecuador y México: Un estudio comparativo”

Autora: Ulloa Salazar, Melanie Dayanara

Tutora: Ing. Pico Barrionuevo, Fanny Paulina

Ambato – Ecuador

2026

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo con cédula de identidad N°. 1802841054 en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación sobre el tema: **"REGULACIÓN DE LAS FINTECH EN ECUADOR Y MÉXICO: UN ESTUDIO COMPARATIVO"**, desarrollado por Melanie Dayanara Ulloa Salazar de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Instructivo del Reglamento para la Titulación de Grado en la Universidad Técnica de Ambato.

Por lo tanto, autorizó la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Enero 2026

TUTORA



.....

Ing Fanny Paulina Pico Barrionuevo

C.I. 1802841054

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Melanie Dayanara Ulloa Salazar con cédula de identidad N$_o$. 1805170964, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Proyecto de Investigación, bajo el tema: **"REGULACIÓN DE LAS FINTECH EN ECUADOR Y MÉXICO: UN ESTUDIO COMPARATIVO"**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Enero 2026

AUTORA

.....

Melanie Dayanara Ulloa Salazar

C.I. 180517096-4

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este Proyecto de Investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi Proyecto de Investigación, con fines de difusión pública; además, apruebo la reproducción de este Proyecto de Investigación, dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial, y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Enero 2026

AUTORA

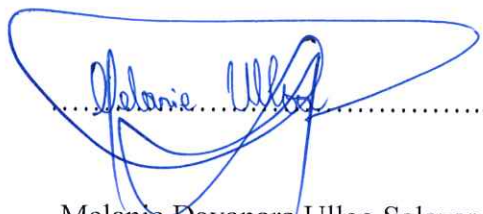

Melanie Dayanara Ulloa Salazar

C.I. 180517096-4

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: **"REGULACIÓN DE LAS FINTECH EN ECUADOR Y MÉXICO: UN ESTUDIO COMPARATIVO"**, elaborado por, Melanie Dayanara Ulloa Salazar estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Enero 2026

Dr. Carlos Alberto Barreno Córdova. Mg.

PRESIDENTE

Dr. Carlos Meléndez

MIEMBRO CALIFICADOR

Dra. Patricia Jiménez

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

A mi mamá, la mujer que, con esfuerzo y sacrificio, me crió, entregando todo de sí para que yo pudiera alcanzar mis sueños. Esto es por ti y por cada batalla que libraste en silencio para darme lo mejor. Prometo honrar tu entrega llevando con orgullo todo lo que me enseñaste. Te amo, mamá.

A mi abuelita materna, que fue una madre para mí y que ahora me cuida desde el cielo. Gracias por tu ejemplo de valentía, resiliencia y fortaleza, por enseñarme que la vida se enfrenta con coraje. Estas páginas también son tuyas, porque tu legado sigue vivo en mí y me impulsa a seguir adelante, aunque ya no estés físicamente conmigo.

A mí misma. Porque, aunque la vida me puso pruebas difíciles, aprendí a levantarme y seguir adelante. Por ser una mujer de corazón valiente, me dedico estas páginas con orgullo y gratitud.

MELANIE DAYANARA ULLOA SALAZAR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fuerza necesaria para alcanzar mis metas y no permitirme rendirme en los momentos en que la motivación parecía desaparecer.

A mis hermanos, y a mi padre por ser mi apoyo constante, recordándome que la unión familiar es mi mayor fortaleza.

A mis tías Rosa y Manuela, quienes fueron madres para mí, gracias por su cariño, guía y por enseñarme que el amor se demuestra en cada sacrificio y consejo.

A mis primas incondicionales Giuliana, Isabel y Daniela, por estar siempre a mi lado, brindándome apoyo y alegría en cada etapa de mi vida.

A mi tutora, la Ing. Paulina Pico, por su orientación, paciencia y dedicación en este proyecto, que me permitió crecer académica y personalmente.

A mis amigos Josué, Alexa, Alison, Johana y Johnny, quienes con su apoyo incondicional hicieron más llevadero este camino y me recordaron que la amistad verdadera se forja en los momentos difíciles

MELANIE DAYANARA ULLOA SALAZAR

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

CONTENIDO **PÁGINA**

A. PÁGINAS PRELIMINARES

PORTADA i

APROBACIÓN DEL TUTOR ii

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN iii

DERECHOS DE AUTOR iv

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO v

DEDICATORIA vi

AGRADECIMIENTO vii

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS viii

ÍNDICE DE TABLAS xii

RESUMEN EJECUTIVO xvi

ABSTRACT xvii

B. CONTENIDOS

CAPÍTULO I 1

INTRODUCCIÓN 1

1.1 Descripción del problema 1

1.2 Justificación 4

1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica 4

1.2.1.1 Recursos y viabilidad 6

1.2.2 Formulación del problema de investigación 7

1.3 Objetivos 7

1.3.1 Objetivo general 7

1.3.2 Objetivos específicos 8

CAPÍTULO II 9

MARCO TEÓRICO 9

2.1 Revisión de literatura 9

2.1.1.1 Evolución del concepto fintech y estudios sobre su adopción 9

2.1.1.2 Situación de las fintech en Ecuador 10

2.1.1.3 Situación de las fintech en México 11

2.1.2 Fundamentos teóricos 12

2.1.2.1 Modelo de oferta y demanda de regulación 12

2.1.2.2 Elementos y dimensiones regulatorias 13

2.1.2.3 Categorías de instituciones fintech contempladas en la ley fintech mexicana 14

2.1.2.4 Tipos de instituciones fintech reguladas por la ley fintech ecuatoriana (2022) 16

2.1.2.5 Aspectos tributarios en Ecuador y México 19

2.1.2.6 Protección de datos personales en Ecuador y México 21

2.1.2.7 Empresas fantasmas y normativa tributaria en Ecuador y México 21

2.1.2.8 Robos de identidad en pagos electrónicos en Ecuador y México 22

2.2 Preguntas de investigación 23

CAPÍTULO III 24

METODOLOGÍA 24

3.1 Recolección de la información 24

3.1.1 Población y muestra 24

3.1.1.2 Muestra 24

3.1.2 Fuentes Primarias 25

3.1.3 Fuentes Secundarias 25

3.1.4 Técnica e instrumentos 25

3.1.4.1 Técnica 26

3.1.4.2 Jerarquía de las normas jurídicas en la constitución del Ecuador 26

3.1.4.2 Instrumentos 27

3.1.5 Confiabilidad y validez de los instrumentos de investigación utilizados 35

3.2 Tratamiento de la información 37

CAPÍTULO IV 41

RESULTADOS 41

4. 1 Resultados y discusión 41

4.1.1 Marco regulatorio fintech en Ecuador y México: alcance, limitaciones y mecanismos de supervisión 41

4.1.2 Comparación de modelos regulatorios fintech en Ecuador y México: análisis NATO, cumplimiento normativo y buenas prácticas 54

4.1.3 Lineamientos normativos y tributarios aplicables a las fintech en Ecuador y México 65

4.1.4 FODA comparativo de la regulación fintech en Ecuador y México 66

4.2 Fundamentación de las preguntas de investigación 68

CAPÍTULO V 70

CONCLUSIONES 70

5.1 Conclusiones 70

5.2 Limitaciones del estudio 71

5.3. Futuras temáticas de investigación 72

C. MATERIALES DE REFERENCIA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 73

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO **PÁGINA**

Tabla 1 Dimensiones Clave De La Regulación Fintech En Ecuador..... 14

Tabla 2 Clasificación De Entidades Fintech Según La Ley Para-Regular Las Instituciones De Tecnología Financie

Tabla 1 Dimensiones Clave De La Regulación Fintech En Ecuador..... 14

Tabla 2 Clasificación De Entidades Fintech Según La Ley Para-Regular Las Instituciones De Tecnología Financiera (México, 2018)..... 15

Tabla 3 *Clasificación De Entidades Fintech Según La Ley Orgánica Ecuatoriana (2022)*..... 17

Tabla 4 Ficha De Observación Documental Según La Pirámide De Kelsen Para La Observación De Leyes Regulatorias En Ecuador Y México..... 28

Tabla 5 Elementos de la taxonomía NATO en la regulación fintech..... 29

Tabla 6 Listado De Empresas Fintech En El Ecuador Según El Buentrip Venture. 30

Tabla 7 Operacionalización de la variable..... 38

Tabla 8 Ficha De Observación Documental Según La Pirámide De Kelsen Para La Observación De Leyes Regulatorias En México..... 42

Tabla 9 Ficha de observación documental según la pirámide de Kelsen para la observación de leyes regulatorias en Ecuador..... 46

Tabla 10 Alcance, Limitaciones Y Mecanismos De Supervisión De Los Instrumentos Normativos Fintech En México..... 49

Tabla 11 Alcance, limitaciones y mecanismos de supervisión de los instrumentos normativos FinTech en Ecuador..... 51

Tabla 12 Elementos de la taxonomía NATO en la regulación FinTech ecuatoriana (2022–2025)..... 55

Tabla 13 Elementos de la taxonomía NATO en la regulación fintech mexicana (2018-2025)..... 57

Tabla 14 Cumplimiento normativo fintech en Ecuador según la taxonomía NATO61

Tabla 15 Cumplimiento Normativo Fintech En México Según La Taxonomía NATO 63

Tabla 16 Régimen Tributario Aplicable A Las Fintech En Ecuador Y México: IVA, Impuesto A La Renta/ISR Y Retenciones..... 65

Tabla 17 Fortalezas, Debilidades, Oportunidades Y Amenazas En La Regulación Fintech De Ecuador Y México..... 66

ra (México, 2018)..... 15

Tabla 3 *Clasificación De Entidades Fintech Según La Ley Orgánica Ecuatoriana (2022)* 17

Tabla 4 Ficha De Observación Documental Según La Pirámide De Kelsen Para La Observación De Leyes Regulatorias En Ecuador Y México 28

Tabla 5 Elementos de la taxonomía NATO en la regulación fintech..... 29

Tabla 6 Listado De Empresas Fintech En El Ecuador Según El Buentrip Venture. 30

Tabla 7 Operacionalización de la variable 38

Tabla 8 Ficha De Observación Documental Según La Pirámide De Kelsen Para La Observación De Leyes Regulatorias En México 42

Tabla 9 Ficha de observación documental según la pirámide de Kelsen para la observación de leyes regulatorias en Ecuador 46

Tabla 10 Alcance, Limitaciones Y Mecanismos De Supervisión De Los Instrumentos Normativos Fintech En México 49

Tabla 11 Alcance, limitaciones y mecanismos de supervisión de los instrumentos normativos FinTech en Ecuador 51

Tabla 12 Elementos de la taxonomía NATO en la regulación FinTech ecuatoriana (2022–2025) 55

Tabla 13 Elementos de la taxonomía NATO en la regulación fintech mexicana (2018-2025) 57

Tabla 14 Cumplimiento normativo fintech en Ecuador según la taxonomía NATO61

Tabla 15 Cumplimiento Normativo Fintech En México Según La Taxonomía NATO 63

Tabla 16 Régimen Tributario Aplicable A Las Fintech En Ecuador Y México: IVA, Impuesto A La Renta/ISR Y Retenciones 65

Tabla 17 Fortalezas, Debilidades, Oportunidades Y Amenazas En La Regulación Fintech De Ecuador Y México 66

ÍNDICE DE FIGURAS

CONTENIDO **PÁGINA**

Figura 1 Modelo De Interacción Política En La Regulación Económica Según Stigler 13

Figura 2 Jerarquía De Las Normas Jurídicas En La Constitución Del Ecuador Basado En Kelsen 27

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: "REGULACIÓN DE LAS FINTECH EN ECUADOR Y MÉXICO: UN ESTUDIO COMPARATIVO"

AUTORA: Melanie Dayanara Ulloa Salazar

TUTORA: Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo

FECHA: Enero 2026

RESUMEN EJECUTIVO

La investigación desarrolló un análisis comparativo de la regulación Fintech en Ecuador y México, con el objetivo de identificar similitudes, diferencias y buenas prácticas que fortalecieran el marco normativo ecuatoriano en relación con la inclusión financiera, la protección al consumidor y la innovación tecnológica. La metodología se aplicó bajo un enfoque cualitativo, con una orientación descriptiva–correlacional, basada en el análisis documental de leyes, resoluciones y disposiciones regulatorias de ambos países. Los resultados mostraron que México, pionero en la región con su Ley Fintech de 2018, contó con un marco regulatorio más consolidado que generó confianza y transparencia, mientras que Ecuador, con la aprobación de su Ley Fintech en 2022, enfrentó vacíos legales y limitaciones institucionales que restringieron la innovación y la protección al consumidor. Asimismo, se determinó que la falta de infraestructura digital y educación financiera en Ecuador representó un obstáculo para la inclusión plena, mientras que México logró atraer inversión y formalizar startups, aunque aún enfrentó desafíos en cobertura rural y flexibilidad regulatoria. Las conclusiones señalaron que, aunque ambos países buscaron equilibrar innovación y estabilidad, Ecuador necesitó fortalecer su regulación y adaptarla a nuevas tecnologías, y que la experiencia mexicana ofreció lineamientos útiles para robustecer el ecosistema ecuatoriano, garantizando un entorno más seguro e incluyente.

PALABRAS DESCRIPTORAS: FINTECH, REGULACIÓN FINANCIERA, INCLUSIÓN FINANCIERA, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO

FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING

ACCOUNTING AND AUDITING CAREER

TOPIC: "REGULATION OF FINTECH IN ECUADOR AND MÉXICO: A COMPARATIVE STUDY"

AUTHOR: Melanie Dayanara Ulloa Salazar

TUTOR: Ing. Fanny Paulina Pico Barrionuevo

DATE: January 2026

ABSTRACT

The research carried out a comparative analysis of Fintech regulation in Ecuador and Mexico, with the objective of identifying similarities, differences, and best practices that could strengthen the Ecuadorian regulatory framework in relation to financial inclusion, consumer protection, and technological innovation. The methodology followed a qualitative approach with a descriptive–correlational orientation, based on the documentary analysis of laws, resolutions, and institutional regulations in both countries. The results showed that Mexico, a pioneer in the region with its 2018 Fintech Law, had a more consolidated regulatory framework that generated confidence and transparency, while Ecuador, with the approval of its Fintech Law in 2022, faced legal gaps and institutional limitations that restricted innovation and consumer protection. It was also determined that the lack of digital infrastructure and financial education in Ecuador represented an obstacle to full financial inclusion, while Mexico managed to attract investment and formalize startups, although it still faced challenges in rural coverage and regulatory flexibility. The conclusions indicated that, although both countries sought to balance innovation and stability, Ecuador needed to strengthen its regulation and adapt it to new technologies, and that the Mexican experience offered useful guidelines to reinforce the Ecuadorian ecosystem, ensuring a safer and more inclusive environment.

KEYWORDS: FINTECH, FINANCIAL REGULATION, FINANCIAL INCLUSION, CONSUMER PROTECTION, TECHNOLOGICAL INNOVAT

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción del problema

En la última década, América Latina ha sido testigo de una transformación profunda en su sistema financiero, impulsada por el crecimiento acelerado de las tecnologías financieras, conocidas como Fintech. Estas plataformas digitales han surgido como una respuesta a la innovación ante los altos niveles de informalidad, la baja bancarización y la limitada cobertura de servicios financieros tradicionales en la región.

Según el (Finnovista, 2022) entre 2018 y 2021 el número de empresas Fintech en América Latina creció un 112 %, alcanzando un total de 2.482 plataformas activas, con mayor presencia en Brasil (31 %), México (21 %), Colombia (11 %), Argentina (11 %) y Chile (7 %).

El fenómeno Fintech ha tenido una repercusión especial en campos como pagos digitales, préstamos alternativos, gestión financiera personal y de las empresas, y tecnología para las instituciones bancarias. Asimismo, se confirmó un elevado potencial para fomentar la inclusión financiera, particularmente de mujeres, jóvenes, emprendedores y microempresarios.

No obstante, este desarrollo tecnológico ha ido en ocasiones más rápido que los sistemas legales vigentes, haciendo que aparezcan lagunas legales, riesgos operativos y retos para la protección del consumidor.

Según (Monroy Cely, 2022) etapa actual del desarrollo Fintech denominada Fintech 3.0 que implica la llegada de nuevas empresas que compiten de manera directa con grandes instituciones bancarias, lo que exige una regulación más flexible, adaptativa y eficaz, capaz de equilibrar la innovación con la estabilidad del sistema. En este contexto regional, Ecuador y México representan dos modelos regulatorios contrastantes.

México fue el primer país de América Latina que dictó una ley específica para las entidades de tecnología financiera con la promulgación de la Ley de Instituciones de Tecnología Financiera, mejor conocida como ley fintech, la cual fue publicada el 9 de

marzo de 2018. Esta disposición fue motivada por la creciente proliferación de plataformas digitales que ofrecen servicios financieros basados en tecnologías de la información y comunicaciones, tales como aplicaciones móviles, redes sociales y páginas Web.

Dicha normativa tiene como objetivo favorecer la inclusión y la innovación en el sistema financiero, pero también asegurar la protección al consumidor. Cubre los servicios financieros prestados a través de modelos innovadores basados en tecnología tales como los antes mencionados. La CNBV, aunque también el Banco de México y demás instituciones financieras, son los encargados de la supervisión.

Cuando se promulgó la Ley de Regulación, ya existían alrededor de 158 empresas Fintech, lo que da prueba del rápido avance del sector financiero digital que viene gobernando por el uso de tecnologías móviles y plataformas digitales. A nivel global, el sector registró mayor expansión en Europa con un 215 % de incremento en 2014 con una inversión de 1 480 millones de dólares, lo cual resalta entre tantas cifras la acentuación de este fenómeno tecnológico a nivel mundial.

En este contexto de crecimiento, el gobierno mexicano consideró fundamental crear un marco regulatorio que garantizara la seguridad, la transparencia y la protección del usuario, posicionando a México como líder en América Latina en la regulación de las instituciones tecnológicas.(Comentarios a La Ley Para Regular Las Instituciones de Tecnología Financiera, 2018).

Por otra parte, Ecuador también dio la luz verde en diciembre de 2022 a la Ley Orgánica que controla los Servicios Financieros Tecnológicos, con la que se buscaba establecer un marco legal que incentivara la innovación financiera, asegurara la seguridad de los usuarios y permitiera la vigilancia de las plataformas digitales. (Año I-Nº 215-18 Páginas Quito, Jueves 22 de Diciembre de 2022 LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO, REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS TECNOLÓGICOS (LEY FINTECH), 2022).

En el estudio Jácome-Sandoval (2015) indica que, antes de que se pusiera en práctica la Ley Fintech en Ecuador, el país solo disponía de un sistema financiero tradicional que no consideraba las características de los servicios tecnológicos emergentes. El

autor apunta que el rápido crecimiento de las soluciones digitales en finanzas revelaba lagunas legales que obstaculizaban su adecuada supervisión y control.

Asimismo, se menciona que Ecuador estaba en desventaja en comparación a otras naciones de la región que ya habían progresado en la formulación de normativas específicas para este ámbito, lo que enfatizaba la urgencia de crear una regulación contemporánea que asegure la seguridad jurídica, estimule la innovación y proporcione mecanismos de supervisión que se alineen con los nuevos modelos tecnológicos.

El nuevo esquema regulatorio pretende garantizar un óptimo desempeño del sector financiero, aunque tropieza con problemas serios como la falta total de infraestructura tecnológica, el bajo nivel de educación financiera en las áreas rurales y las dificultades para coordinar entre instituciones públicas, privadas y comunitarias. En el ámbito nacional, lugares como Ambato muestran una penetración muy limitada de los servicios financieros digitales, especialmente en los segmentos de la economía popular y solidaria.

La mala conectividad, la escasa información de los productos Fintech y la inexistencia de políticas que impulsen la inclusión digital se traducen en profundización de la exclusión financiera. En cuanto a esto, las Fintech están surgiendo como alternativas que pueden ayudar a hacer que el crédito sea más accesible y democrático, promover el ahorro y hacer circular la economía local.

Como lo señalan Andrade-Montalvo et al. (2025) Los sistemas de financiación colaborativa, los créditos P2P y la capitalización solidaria tienen el potencial de ser instrumentos fundamentales para aumentar la salud financiera de las poblaciones vulnerables.

La razón de ser de esta investigación es la necesidad de entender cómo puede afectar el desarrollo del ecosistema Fintech la regulación. La comparación de los marcos normativos de México y Ecuador permitirá detectar las fortalezas, debilidades y buenas prácticas que puedan guiar futuras reformas en Ecuador, adecuadas a su contexto social, económico y tecnológico. Esta cuestión se refiere al examen tributario y legal de la regulación Fintech en los dos países, a partir de su efecto sobre el crecimiento del sector, el control de las plataformas digitales y la defensa del cliente.

En el mundo Fintech, uno de los mayores retos es la protección de la información de los usuarios. En Ecuador, Ley Organica De Proteccion De Datos Personales (2021) asegura que las empresas que manejan datos sensibles, como historiales crediticios o información biométrica, lo hagan con consentimiento y bajo reglas claras de seguridad. En México, La Ley General de Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados,(2017) cumple un papel similar, obligando a las Fintech a respetar derechos como acceso, rectificación y cancelación de datos. Estas normas son clave porque la confianza del usuario depende de que su información esté segura.

Otro problema que afecta al sistema financiero y que también toca a las Fintech es la existencia de las llamadas empresas fantasmas. En Ecuador, el artículo 25 del Reglamento Para Aplicacion Ley de Regimen Tributario Interno, LORTI (2018) y las disposiciones sobre defraudación tributaria del Código Tributario sancionan a quienes simulan operaciones para evadir impuestos. En México, el artículo 69-B del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (2016) permite al SAT identificar y publicar listas de empresas que emiten facturas falsas. Estos mecanismos muestran cómo ambos países buscan frenar la evasión y proteger la transparencia del sistema financiero.

Los pagos digitales también traen riesgos, especialmente los robos de identidad. En Ecuador, la RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2024-018-M (2024) regula los medios de pago electrónicos y exige medidas de autenticación para evitar fraudes. En México, la Ley Para Regular Las Instituciones de Tecnología Financiera (2018) junto con la supervisión de la CNBV y el Banco de México, obliga a las instituciones de pago a implementar sistemas de seguridad robustos. Estos marcos legales buscan que los usuarios confíen en las transacciones digitales, aunque todavía existen desafíos frente a los ciberataques.

1.2 Justificación

1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica

Esta investigación se basa en la Teoría Económica de la Regulación, que fue planteada por George Stigler en 1961, esta teoría defiende que la regulación no siempre está al servicio del interés público; los participantes del mercado pueden capturarla para limitar la competencia y maximizar sus ganancias. Stigler como se citó en Rosmery et al. (1999) sostiene, en este contexto, que las industrias reguladas tienden a ejercer

presión sobre los entes reguladores para obtener beneficios, creando así marcos normativos que benefician más a los grupos organizados que al consumidor promedio.

Esta teoría es el protagonismo de análisis, ya que permite analizar si las regulaciones Fintech en México y Ecuador están dirigidas a la protección del usuario o son una reacción a presiones institucionales que consolidan intereses empresariales.

Además, se incluye la Teoría de la Acción Comunicativa. Según Habermas (1984) afirma que no solo a través de la racionalidad técnica o económica se logra la legitimidad normativa, sino mediante procesos comunicativos enfocados en la comprensión mutua entre los actores sociales. Esta teoría, en el ámbito de la tecnología financiera, posibilita entender la regulación como un proceso participativo que tiene que incorporar a los usuarios financieros, a las empresas tecnológicas, al Estado y a la sociedad civil; todo ello en condiciones de diálogo sin coerción.

Desde este punto de vista, en Ecuador la regulación Fintech puede concebirse como una construcción social y normativa en la que el consentimiento público y la confianza se generan a partir de acuerdos comunicativos, y no solamente por medio de órdenes legales.

Además Navarrete (2023), desde un punto de vista aplicado, señala que el diseño regulatorio en Ecuador se enfrenta a retos importantes frente a tecnologías innovadoras como contratos inteligentes, entornos de prueba como el sandbox regulatorio, Blockchain y Big Data.

Estas herramientas requieren un enfoque que sea adaptable y flexible, con el fin de poder equilibrar la estabilidad del sistema financiero con la innovación en tecnología. En este marco, el sandbox emerge como un instrumento regulador que permite la experimentación controlada de modelos Fintech, asegurando la transparencia, la protección del inversionista y la confianza del público. Esta perspectiva es fundamental para prevenir la desprotección normativa y la sobrerregulación en un contexto caracterizado por la Cuarta Revolución Industrial.

La investigación sigue un enfoque mixto, con una metodología descriptiva-correlacional que fusiona métodos cualitativos y cuantitativos. El componente cualitativo se aplicará al análisis de documentos, resoluciones y leyes institucionales vigentes en Ecuador y México, con el fin de identificar los marcos regulatorios que

rigen el ecosistema Fintech en cada país. En cuanto al componente cuantitativo, se aplicarán dos indicadores financieros específicos: el Ratio de Liquidez Corriente y el Retorno sobre el Patrimonio (ROE), calculados sobre una empresa Fintech de gran tamaño registrada ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Supercias) en Ecuador. Esta selección responde a la disponibilidad de datos financieros auditados en el país, ya que en el caso de México no existe acceso público equivalente que permita verificar o aplicar los mismos indicadores con rigor metodológico.

Para diseñar el análisis comparativo pasante entre ambos países, se empleará la Taxonomía NATO de Christopher Hood desarrollada en 1986, la cual permite un análisis metódico y tal como análisis a nivel de ambiente regulatorio, incluyendo doctrina, organización, liderazgo, personal, infraestructura, material y entrenamiento. Esta técnica metodológica permite identificar patrones regulatorios, fortalezas institucionales y vacíos normativos, lo que hace posible una comparación exhaustiva entre el modelo mexicano, ya establecido, y el modelo ecuatoriano, todavía en construcción. Hood (como se citó Paz, 2018).

1.2.1.1 Recursos y viabilidad

La investigación es factible porque se tiene acceso a fuentes primarias, como por ejemplo bases de datos públicas, resoluciones oficiales, leyes e informes institucionales. No se necesita trabajo de campo, lo cual facilita la realización del estudio con los recursos existentes. El empleo de herramientas comparativas como la Taxonomía NATO, además, permite organizar el análisis sin requerir permisos específicos ni intervención directa en las entidades reguladas.

1.2.1.2 Aportes al perfil profesional y entorno social

Este estudio es propio del rol profesional del contador-auditor y se pueden aplicar en los conocimientos acerca de normativas, control financiero, gestión de riesgos y cumplimiento normativo. También se relaciona con otras áreas del conocimiento como el Derecho, la Administración y la Economía, pues es un fenómeno transversal que conlleva a la regulación de servicios financieros tecnológicos. En materia social es que ese estudio es dirigido al fortalecimiento institucional y a la protección de los

usuarios de servicios financieros, para propiciar un entorno más transparente y seguro para el desarrollo del ecosistema Fintech en Ecuador y México.

1.2.2 Formulación del problema de investigación

¿Cuáles son las principales similitudes y diferencias entre los dos modelos regulatorios de Ecuador y México en relación con la inclusión financiera, protección al consumidor y la innovación tecnológica?

Se busca brindar evidencia comparative que permita respaldar el marco legal ecuatoriano tomando como referente las buenas prácticas mexicanas y con ello se fomente un ambiente mucho más Seguro, competitive e incluyente para las Fintech.

Durante los pasados años, las empresas Fintech han revolucionado el acceso, administración y provisión de servicios financieros. Acelerado ha sido el crecimiento de las mismas, pero también surgieron desafíos regulatorios que fueron abordados en cada país de distinta forma. México, por citar un ejemplo, fue pionero también a nivel Latinoamericano en la expedición de la Ley para regular instituciones Fintech en 2018, dotando de un robusto marco jurídico que contempla mecanismos como las sandbox regulatorias y la supervisión directa por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En cambio, Ecuador se ha desarrollado más recientemente, con la Ley Fintech del 2022 y regulaciones complementarias dictadas por organismos como la SUPERCIAS, BCE y SEPS, si bien aún se presentan vacíos legales, sobre todo en ámbitos como blockchain y Smart contracts. (Moreno Navarrete, 2023; Íñiguez Matute, 2021).

Este estudio busca entender en como las diferencias que existen en ambas regulaciones afectan al Desarrollo del ecosistema Fintech en cada país, se consideraron aspectos como olla seguridad jurídica, la innovación, el acceso al financiamiento y la sostenibilidad empresarial.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar comparativamente la regulación de las empresas Fintech en Ecuador y México, con identificación de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de

mejora, orientada al establecimiento de lineamientos normativos y tributarios aplicables al contexto ecuatoriano.

1.3.2 Objetivos específicos

Examinar el marco jurídico vigente en Ecuador y México sobre la regulación de las Fintech, considerando su alcance, limitaciones y el impacto en el desarrollo del ecosistema financiero tecnológico, así como la supervisión y control aplicados.

Comparar los enfoques regulatorios de Ecuador y México, identificando similitudes, diferencias y buenas prácticas que puedan servir como referencia para el fortalecimiento del marco normativo ecuatoriano y su impacto en el Desarrollo del sector.

Revisar los lineamientos normativos tributarios aplicables a las empresas en Ecuador y México.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Revisión de literatura

2.1.1 Antecedentes investigativos

2.1.1.1 Evolución del concepto fintech y estudios sobre su adopción

Según Eloi Noya (2021) Las Fintech abreviación de "tecnología financiera", se refiere al conjunto de innovaciones tecnológicas aplicadas a los servicios financieros con el objetivo de mejorar su eficiencia, accesibilidad y seguridad. Este concepto abarca desde plataformas digitales de pago y banca móvil hasta soluciones avanzadas en crédito, inversión y seguros, como alternativa al sistema financiero tradicional comenzó a gestarse hacia finales del siglo XX, impulsada por el desarrollo de Internet y el interés por ofrecer servicios financieros fuera del marco regulado convencional.

Aunque la palabra Fintech no existía en esos tiempos, entre las principales pioneras que lograron consolidarse a mediados de los 90 en utilizar tecnología para facilitar transacciones digitales estuvieron compañías como PayPal. Pero fue con la popularización de los smartphones y el acceso a apps móviles que aparecieron empresas enfocadas a cambiar radicalmente la forma de ofrecer servicios financieros. Estas compañías, llamadas Fintech, por un neologismo entre finance y technology, se caracterizan por tener modelos de negocio innovadores y disruptivos, compitiendo directamente con la banca tradicional.

Bajo una definición más rigurosa, no basta con desarrollar software financiero; para ser considerada Fintech, una empresa debe introducir propuestas que realmente transformen la experiencia del usuario y la lógica operativa del sector.(Eloi Noya, 2021).

Se desarrolló un modelo para analizar los factores que influyen en la continuidad del uso de servicios Fintech, destacando que los beneficios percibidos, especialmente los económicos y la facilidad de uso, son más determinantes que los riesgos percibidos en la decisión de los usuarios Este hallazgo resulta relevante para comprender cómo la percepción del usuario puede influir en la adopción de servicios financieros digitales, especialmente en contextos donde la regulación aún está en construcción..(Mascarenhas et al., 2021)

El modelo de negocio Fintech requiere un análisis profundo de sus componentes organizacionales, con el fin de comprender cómo interactúan los factores internos y externos que permiten a esta industria diferenciarse del sistema financiero tradicional. Aunque su origen se remonta a más de un siglo, con la introducción de la cinta Ticker que transmitía precios bursátiles vía telégrafo, su evolución ha sido acelerada por los avances tecnológicos recientes.

Esta transformación ha dado lugar a nuevas empresas que han redefinido la prestación de servicios financieros. En el contexto actual de digitalización, las Fintech responden a las nuevas exigencias del consumidor, facilitando operaciones financieras en línea y promoviendo una economía digital más accesible. (Bancomext, como se citó en Arciniegas Pradilla et al.,2024).

2.1.1.2 Situación de las fintech en Ecuador

Según Íñiguez Maute (2021) analizó la situación de las Fintech en Ecuador, concluyendo que, a pesar del crecimiento del sector, el país carecía de una ley específica que ordenara su funcionamiento. El estudio evidenció que existían más de 30 Fintech registradas en el Servicio de Rentas Internas, pero operaban en un entorno normativo fragmentado, lo que generaba riesgos para los usuarios y obstáculos para el desarrollo del ecosistema.

Esta investigación ayudo como base para la discusión sobre la necesidad que existe de una regulación formal, que se concretó en 2022 con la aprobación de la ley orgánica para el control de las Fintech.

En Ecuador, el entorno Fintech se distingue por ser un modelo emergente que persigue la transformación del sistema financiero tradicional a través de la economía colaborativa y la innovación abierta. Con el propósito de incorporar al tercio de la población ecuatoriana que no está bancarizada, las startups Fintech se han empezado a fusionar con el sector bancario para garantizar su viabilidad (Sarmiento et al., 2022).

Aunque el acceso a internet es positivo a nivel nacional, aún hay desafíos regulatorios como la ausencia de un censo oficial y la poca supervisión a algunos actores del ecosistema. De acuerdo con el análisis, la inclusión financiera requiere más que tecnología; también demanda de políticas públicas que garanticen la estabilidad, la confianza y la protección del usuario. En este contexto, las Fintech se presentan como

una opción rápida y económica en comparación con la banca tradicional; sin embargo, su consolidación está sujeta a un marco regulador que logre un balance entre el control institucional y la innovación.

De acuerdo con Vera Ortega et al. (2024) indican que la adopción de plataformas digitales, especialmente en la pandemia de COVID-19, ha provocado un cambio significativo en el ecosistema Fintech en Ecuador. Sin embargo, pese a que el número de startups Fintech ha crecido de 39 en 2017 a 69 en 2023, su desarrollo se enfrenta a obstáculos de carácter estructural, como una regulación aún por consolidar, poca inversión y una infraestructura tecnológica limitada.

Aunque la digitalización ha impulsado la inclusión financiera en las ciudades, siguen existiendo brechas en las zonas rurales y los márgenes, El país, también avanzo en regulación financiera y ciberseguridad, mediante la implementación de sistemas estandarizados de reporte y sandboxes; sin embargo, tales medidas han generado polémicas entre los emprendedores. En lineas generales, el ecosistema Fintech ecuatoriano presenta un proceso de nacimiento con un alto potencial que está limitado por la necesidad de fortalecer la cooperación entre el sector público y privado, además de mejorar el acceso digital para avanzar un crecimiento sostenible.

2.1.1.3 Situación de las fintech en México

Según Suárez Barcia (2023) señala que México ha implementado la tecnología financiera (Fintech) en sus estrategias de inclusión financiera con una perspectiva más completa, que no solo toma en cuenta el acceso y la utilización de servicios, sino también parámetros de calidad, bienestar y resiliencia económica.

Resaltó que la aplicación de una Ley Fintech desde el 2018 ha permitido un aumento en la supervisión regulatoria y la transparencia a nivel nacional. No obstante, se ha precisado también que esta legislación es demasiado rígida y ello podría limitar la flexibilidad necesaria para fomentar la innovación en el ámbito.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Finnovista (2024) México representa el 20% del total de startups Fintech en la región, siendo así la segunda nación más activa después de Brasil. Desde que se implementó la Ley Fintech en 2018, que ha posibilitado la creación de procedimientos claros de supervisión, promover la transparencia y generar confianza entre los usuarios e inversionistas, este

crecimiento ha sido impulsado. El país sobresale particularmente en las áreas de financiamiento colectivo, administración de fondos electrónicos y pagos digitales, lo que ha ayudado a que la inclusión financiera urbana y el desarrollo de modelos de negocio innovadores avancen considerablemente.

Según Gómez Martínez (2024) indica que, a través de la Ley Fintech de 2018, México ha conseguido crear un ambiente favorable para el crecimiento de firmas Fintech, al definir normativas precisas para las plataformas de gestión de activos digitales, financiamiento colectivo y pagos. Esta estructura ha promovido que se atraiga inversión, que los startups sean formalizadas y que los servicios financieros crezcan en áreas que previamente estaban excluidas. No obstante, persisten los desafíos en materia de interoperabilidad tecnológica, la capacidad regulatoria para adecuarse al entorno del sector y cobertura en zonas rurales.

De acuerdo con Andrade-Montalvo et al. (2025) destaca el papel de las Fintech como instrumentos de inclusión financiera en Ecuador, enfatizando mecanismos como crowdfunding, los créditos P2P y la capitalización solidaria. La investigación determinó que estas tecnologías tienen un potencial para poder optimizar la situación financiera en varias zonas, especialmente en las marginadas, siempre y cuando exista una regulación apropiada y políticas públicas que fomenten la educación en materia financiera y un acceso a la tecnología.

2.1.2 Fundamentos teóricos

2.1.2.1 Modelo de oferta y demanda de regulación

La teoría de regulación económica, planteada por George Stigler, se desarrolla en el marco de la escuela de Chicago y representa una crítica al intervencionismo del Estado en los mercados. Esta teoría se afianza en los años 70, cuando Stigler presenta su artículo, en el que sostiene que la regulación no siempre está al servicio del interés público, sino que suele ser apropiada por grupos de interés con el objetivo de sacar provecho de ella (Stigler,como se citó en Rosmery et al., 1999).

Stigler sostuvo que las industrias reguladas habían llegado a dominar a sus agencias gubernamentales mediante la presión para que se promulgaran regulaciones favorables a ellas, que limitan la competencia y aseguran mayores beneficios. Este punto de vista, denominado teoría de la captura, contradice una visión idealista en la que la

regulación protege al consumidor o al ciudadano común. En contraste, plantea que el Estado puede ser utilizado estratégicamente por los sectores industriales, para alterar el ámbito económico en su favor a través de su poder coercitivo.

Figura 1 *Modelo De Interacción Política En La Regulación Económica Según Stigler*



Fuente: Stigler (como se citó en Rosmery et al., 1999)

Elaborado por: Ulloa (2025)

2.1.2.2 Elementos y dimensiones regulatorias

Según Íñiguez Maute (2021) señala en este enfoque es adecuado para examinar la situación en Ecuador, donde las plataformas pudieron funcionar en un marco regulatorio dividido y con poca supervisión hasta 2022, lo que representó riesgos para los usuarios debido a la falta de una ley Fintech. La posterior ratificación de la ley que controla las instituciones Fintech puede ser vista como un esfuerzo por formalizar el sector, aunque también puede ser considerada una reacción a presiones económicas e institucionales que intentaban regular el mercado sin perjudicar intereses preexistentes.

La regulación de las Fintech debe abordar múltiples dimensiones, dado que se trata de un sector dinámico, transversal y en constante evolución. Íñiguez Maute (2021) propone tres ejes regulatorios fundamentales:

Tabla 1 *Dimensiones Clave De La Regulación Fintech En Ecuador*

Conformación y autorización	Incluye requisites minimos para que pueda operar, licencias, registros y la definición de las entidades reguladoras en competencia
Operación y control	Incluye la supervision de actividades, protección de datos, la seguridad de la información y la interoperabilidad entre los sistemas
Sanciones y delitos	Se establece medidas disciplinarias, protección al consumidor prevención contra el lavado de activos y la lucha contra el fraude

Fuente: Íñiguez Maute (2021)

Elaborado por: Ulloa (2025)

2.1.2.3 Categorías de instituciones fintech contempladas en la ley fintech mexicana

En contraste con otros países de la región, México cuenta con una Ley Fintech desde 2018, considerada pionera por su estructura técnica y alcance normativo. Esta legislación regula aspectos clave como los pagos electrónicos, el financiamiento colectivo y los activos virtuales, consolidando un marco institucional para el desarrollo del ecosistema Fintech (Suarez, 2023).

Sin embargo, bajo la perspectiva de George Stigler y su teoría de regulación económica, este tipo de regulaciones pueden ser vistas como fortalezas institucionales que, si no se revisan, pueden terminar por sofocar la innovación y favorecer la formación de monopolios. A partir de este diagnóstico crítico la regulación Fintech mexicana puede estudiarse no sólo como instrumento técnico sino también como manifestación de intereses económicos que podrían moldear el mercado.

Tabla 2 *Clasificación De Entidades Fintech Según La Ley Para-Regular Las Instituciones De Tecnología Financiera (México, 2018)*

Tipo de institución Fintech	**Descripción**	**Principales actividades permitidas**	**Autoridad supervisora**	**Obligaciones clave**
Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC)	Plataformas que median entre buscadores de recursos y contribuyentes, sin captar ahorro público.	-Crowdfunding de deuda (préstamos) -Crowdfunding de capital (inversión en empresas) -Copropiedad o regalías	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	-Registro y autorización ante la CNBV -Divulgación de riesgos a los inversores. -Prevención del blanqueo de capitales (PLD)
Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE)	Entidades que emiten, administran y transmiten fondos de pago electrónico a través de plataformas digitales.	-Emisión de billeteras electrónicas -Transferencias digitales -Pagos en línea	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	-Autorización previa -Protección de los recursos del cliente. -Hay informes periódicos -PLD y seguridad informática
Modelos novedosos (zona de	Proyectos innovadores que prueban modelos de negocio financieros	-Servicios financieros empíricos -Pruebas piloto con usuarios limitados	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	-Solicitud de autorización -Límites de funcionamiento

pruebas regulatoria)	bajo supervisión temporal.		y Banco de México	-Informes de resultados -Protección al consumidor
Operadores de activos virtuales	Plataformas que permiten la compra, venta y transmisión de activos virtuales	Intercambio de activos virtuales. Custodia digital	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y Banco de México	-Autorización para operar -Informes de operaciones -PLD y control de riesgos

Fuente: Cámara de Diputados (2018)

Elaborado por: Ulloa (2025)

2.1.2.4 Tipos de instituciones fintech reguladas por la ley fintech ecuatoriana (2022)

La formalización del ecosistema Fintech en Ecuador dio un gran paso con la promulgación de la Ley Orgánica de control de las instituciones Fintech en diciembre de 2022. Según esta normativa, las compañías operadoras deben transformarse en sociedades anónimas, tener seguros para los usuarios y estar de acuerdo con estándares de transparencia operacional y protección al consumidor (Año I-Nº 215-18 Páginas Quito, Jueves 22 de Diciembre de 2022 LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO, REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS TECNOLÓGICOS (LEY FINTECH), 2022).

La regulación ha impulsado la inversión extranjera y ha proporcionado un nivel adecuado de seguridad jurídica en el sector, teniendo una evolución constante en varios ámbitos como: pagos digitales, asesoramiento financiero, y la gestión de las finanzas personales

La Asamblea Nacional del Ecuador (2022)dispone un conjunto de normas particulares para el desarrollo de las actividades de tecnología financiera en el país. Señala como

entidades Fintech a las que desarrollan actividades en seguro, servicios tecnológicos para el mercado de valores, depósitos digitales, pagos electrónicos.

Dichas entidades deberán constituirse como sociedades anónimas con el único objeto Fintech y, en función del servicio que presten, obtener la autorización de entidades como el Banco Central, la Superintendencia de Compañías o la Superintendencia de Bancos. La ley clasifica a las Fintech en categorías como la asesoría financiera automatizada, el crowdfunding, los neobancos, la concesión digital de créditos y las soluciones basadas en blockchain. También establece entornos de pruebas regulatorias (conocidos como "sandboxes") para facilitar la innovación bajo una supervisión limitada. El objetivo de este marco es promover la transparencia, inclusión financiera, y la seguridad tecnológica en el sistema financiero.(Vera Ortega et al., 2024)

En Ecuador, el ecosistema Fintech ha tenido un constante crecimiento; no obstante, se topa con barreras tales como baja educación financiera, limitado acceso a capital, y deficiente infraestructura tecnológica. (Vera Ortega et al., 2024).

Tabla 3 *Clasificación De Entidades Fintech Según La Ley Orgánica Ecuatoriana (2022)*

Tipo de entidad Fintech	Descripción	Principales actividades permitidas	Autoridad supervisora	Obligaciones clave
Servicios financieros tecnologicos	Empresas que desarrollan actividades financieras centradas en la tecnologia digital.	• Concesión digital de créditos • Neobancos • Finanzas personales y asesoría	Banco Central del Ecuador Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economia Popular y Solidaria,Bancos Central.	• Constitución como sociedad anónima • Objeto social exclusivo • Calificación ante la autoridad competente • Cumplimiento de estándares de seguridad y protección de datos
Sociedades especializadas de depositos y pagos	Entidades cuyo objeto exclusive es facilitar pagos y trasnferencias mediante medios electronicos	• Recepcion de recursos • Pagos electronicos • Giros financieros	Banco Central del Ecuador, Juntas de politica y regulacion monetaria	• Licencia previa • Cumplimiento de encaje y reservas de liquidez • Supervisión por organismos de control
Servicios tecnologicos del mercado de valores	Empresas que desarrollan soluciones tecnologicas para el mercado de valores	• Sistema auxiliares de transacción • Infraestructutra tecnológicas • Crowdfunding digital • Blockchain	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	• Calificación previa • Objeto social determinado • Participación limitada de entidades

		• Sistemas auxiliares de transacción • Insfraestructura tecnológica		financieras privadas
Servicios tecnológicos de seguros	Empresas que aplican tecnología al sector asegurador.	• Plataformas de comercialización de seguros • Infraestructura digital • Blockchain	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	• Constitución como sociedad anónima • Calificación y supervisión diferenciada según riesgo
Modelos novedosos (Sandbox regulatorio)	Proyectos innovadores que operan bajo entornos de prueba supervisados.	• Servicios financieros experimentales • Nuevos modelos de negocio Fintech	Banco Central del Ecuador Superintendencia de Bancos Superintendencia de Compañías	• Supervisión constante Reporte de resultados • Evaluación de riesgos tecnológicos y financieros

Fuente: Asamblea Nacional del Ecuador (2022)

Elaborado por: Ulloa (2025)

2.1.2.5 Aspectos tributarios en Ecuador y México

Examinando los aspectos fiscales en Ecuador y México se puede observar de qué manera la legislación tributaria se inserta en el sector Fintech y limita su viabilidad ambos países han diseñado marcos normativos tendientes a garantizar la transparencia y recaudación, uno con un enfoque más estricto que el otro.

Ecuador

En Ecuador, la Constitución de la Republica del Ecuador (2021) dispone que el sistema tributario debe ser progresivo, redistributivo y promotor de la justicia social en el art. 300. En este sentido, las Fintech están sujetas a un impuesto a la renta (IR)

establecido en la Ley de Impuesto a las Rentas en la Lrti capítulos 36-39, y a un impuesto al valor agregado (IVA) regulado en los artículos 52-56 de la misma ley.

El impuesto causado es la obligación tributaria sobre la renta gravable antes de considerar cualquier tipo de crédito fiscal. De acuerdo con Torres et al. (2025) la carga fiscal calculada como impuesto causado, ingresos se intensifico en el año 2020 al 2023, pero no se comprometió la rentabilidad sobre activos

La Ley Orgánica de control de instituciones financieras (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022) agrava estas obligaciones imponiendo que las Fintech se organicen como Sociedad Anónima de Objeto Exclusivo, se inscriban en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y cumplan con conseguir el pago de impuesto a la renta, IVA en servicios digitales y reportes periódicos. Según Torres et al. (2025) señala que la inexistencia de normas tributaries claras para las empresas digitales implica incertidumbre tributaria, lo cual afecta negativamente a la competitividad en el sector financiero.

México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (1917) artículo 31 fracción IV, considera que es una obligación de los particulares participar en los gastos públicos en proporción a sus ingresos. a este respecto las Fintech deben pagar el ISR establecido en la LISR, títulos 1–9, y el IVA establecido en la la Ley IVA, títulos 1–2.

La regulación de plataformas de financiamiento colectivo, fondos de pago electrónico y operadores de activos virtuales, con similares obligaciones fiscales que las entidades financieras tradicionales, la Ley Fintech consolidó la de 2018. (Moonflow, 2025)

La Reforma del año 2026 estableció que: las plataformas de financiamiento colectivo que tengan -la obligación de retener el ISR lo harán a una tasa del 20% sobre los intereses nominales pagados a residentes, y al 35% a residentes en el extranjero serán retenedoras del IVA del 16% por los intereses pagados. (Rivas et al., 2025)

También las Fintech mexicanas deben expedir Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), cumplir con declarar periódicamente, tener medio para prevención de lavado de dinero (PLD). Según Rivas et al. (2025) sostienen que son requisitos creados para

asegurar transparencia y seguridad fiscal, pero una carga regulatoria de esa magnitud podría coartar innovación si ésta no se ajusta al ritmo del mundo digital.

2.1.2.6 Protección de datos personales en Ecuador y México

En el ecosistema Fintech, el tratamiento de datos personales es un punto crítico porque las plataformas manejan información altamente sensible desde historiales crediticios y patrones de consumo hasta datos biométricos. En Ecuador, La Ley Organica De Proteccion De Datos Personales (2021) establece principios como licitud, consentimiento, finalidad, proporcionalidad y seguridad, que obligan a las empresas a justificar por qué recolectan datos, cómo los usan y por cuánto tiempo los conservan. Además, exige medidas técnicas y organizativas para prevenir accesos no autorizados, filtraciones y usos indebidos, y reconoce derechos del titular como acceso, rectificación, eliminación y portabilidad. La autoridad de control puede imponer sanciones por incumplimientos y ordenar medidas correctivas, lo que impacta directamente en el diseño de productos Fintech, por ejemplo, en cómo se implementan procesos de onboarding, verificación de identidad (KYC) y scoring crediticio.

En México, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (2010) articula obligaciones similares, con énfasis en los avisos de privacidad, la obtención de consentimiento y la garantía de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición). Las Fintech deben demostrar que aplican medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas acordes al riesgo, y que cuentan con procedimientos para atender solicitudes de titulares y reportar incidentes. Este marco se complementa con lineamientos del INAI y buenas prácticas para servicios digitales, lo que obliga a las empresas a documentar flujos de datos, realizar evaluaciones de impacto y adoptar estándares de cifrado y autenticación. En ambos países, estas leyes no solo protegen al usuario también elevan la confianza del mercado y profesionalizan el ecosistema, aunque implican costos de cumplimiento y la necesidad de equipos especializados en privacidad y seguridad.

2.1.2.7 Empresas fantasmas y normativa tributaria en Ecuador y México

Las empresas fantasmas entidades que simulan operaciones para emitir comprobantes falsos, encubrir flujos y evadir impuestos afectan la transparencia del sistema financiero y pueden contaminar el ecosistema Fintech si no hay controles robustos. En Ecuador, el artículo 25 del Reglamento Para Aplicacion Ley de Regimen Tributario

Interno LORTI (2018) Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno identifica estas prácticas como simulación de actividad económica para justificar transacciones inexistentes, y el Código Tributario sanciona la defraudación tributaria cuando se usan actos o contratos simulados para reducir la carga fiscal. El SRI, mediante cruces de información y análisis de consistencia (por ejemplo, desalineación entre ventas declaradas, capacidad operativa y trazabilidad de pagos), puede declarar a un contribuyente como empresa fantasma y aplicar sanciones que incluyen multas, clausura y, en casos graves, responsabilidad penal. Para las Fintech, esto implica controles de debida diligencia con proveedores y clientes, verificación de materialidad de operaciones y políticas antifraude que eviten ser utilizadas como vehículos de evasión.

En México, el artículo 69-B del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (2016) es un instrumento más desarrollado: permite al SAT presumir la inexistencia de operaciones cuando un emisor de comprobantes fiscales (CFDI) no demuestra activos, personal o infraestructura para realizarlas. El procedimiento incluye notificación, derecho de defensa y, si no se desvirtúa la presunción, la publicación en listas de EFOS (Empresas que Facturan Operaciones Simuladas). Los receptores (EDOS) también deben probar la materialidad de las operaciones o enfrentan consecuencias como la no deducibilidad, multas y posibles responsabilidades. Este esquema ha generado una cultura de verificación documental y operativa más estricta las Fintech que operan en México suelen reforzar sus procesos de KYC/KYB, monitoreo transaccional y auditorías internas para evitar riesgos de vinculación con EFOS/EDOS. Comparativamente, México ofrece un marco más claro y disuasivo, mientras que Ecuador avanza con herramientas de control y sanción que aún pueden fortalecerse en trazabilidad y transparencia pública.

2.1.2.8 Robos de identidad en pagos electrónicos en Ecuador y México

El crecimiento de pagos digitales tarjetas, billeteras, transferencias inmediatas trae consigo riesgos de suplantación y fraude. En Ecuador, La RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2024-018-M (2024) sobre medios y sistemas de pago y actividades Fintech establece requisitos de seguridad para autenticación, gestión de incidentes y continuidad operativa. Las instituciones deben implementar controles como autenticación multifactorial, monitoreo de transacciones inusuales, cifrado de datos en tránsito y

reposo, y protocolos de respuesta ante fraudes que incluyan comunicación al usuario y mecanismos de reverso o compensación cuando corresponda. La supervisión recae en el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, y se articula con normas de prevención de lavado de activos. En la práctica, esto obliga a las Fintech a diseñar journeys de usuario seguros, balanceando fricción y protección, y a invertir en detección de anomalías y educación financiera para reducir el impacto de phishing y smishing.

En México, la Ley Para Regular Las Instituciones de Tecnología Financiera (2018) regula a las instituciones de fondos de pago electrónico y exige estándares de seguridad, gestión de riesgos operativos y reportes de incidentes a la CNBV y Banco de México. Además, la CONDUSEF actúa como canal de atención y defensa del usuario ante fraudes y robos de identidad, lo que crea un circuito de protección más visible. Las Fintech deben demostrar controles de autenticación robustos, segregación de funciones, pruebas de penetración y planes de continuidad, y están sujetas a inspecciones y requerimientos de mejora. Aunque ambos países buscan proteger al usuario, México cuenta con una institucionalidad más consolidada y mecanismos de coordinación entre supervisores y defensoría del consumidor; Ecuador, por su parte, ha actualizado su normativa recientemente y tiene la oportunidad de fortalecer la implementación, especialmente en educación al usuario y cobertura en zonas con menor alfabetización digital.

2.2 Preguntas de investigación

¿Cuáles son las principales similitudes y diferencias entre los dos modelos regulatorios de Ecuador y México en relación con la inclusión financiera, protección al consumidor y la innovación tecnológica?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Recolección de la información

Esta investigación se desarrolla bajo el enfoque cuantitativo con las técnicas de análisis documentales que permite realizar la comparación entre regulación y cargas fiscales relacionadas con las empresas Fintech en Ecuador y México. Este análisis posibilita comparar las normas vigentes, establecer su alcance y limitaciones, así como analizar en qué medida estas condicionan el desarrollo del ecosistema de tecnología financiera en ambos países.

Desde un enfoque cualitativo, se llevó a cabo un análisis comparativo de las leyes Fintech, resoluciones y disposiciones técnicas de los organismos reguladores de Ecuador y México. A través de dicho análisis se pudo establecer en base a qué la práctica de las entidades Fintech se rige, en cuanto a principios, mecanismos de supervisión, requisitos operativos, y así como su división funcional.

Con el fin de estructurar y comparar estos elementos se utilizó la Taxonomía de NATO además de instrumentos de política pública basados en la pirámide de Kelsen, lo que hizo posible categorizar los elementos normativos en niveles jerárquicos. Tales instrumentos permitieron observar vacíos regulatorios, buenas prácticas y posibilidades de mejora para el contexto ecuatoriano.

3.1.1 Población y muestra

Según Vivanco (2005), la población se define como el conjunto total de elementos sobre los cuales se desea obtener información, delimitados por criterios de accesibilidad, relevancia y representatividad. En investigaciones documentales, esta población puede estar compuesta por textos normativos, técnicos o doctrinarios que constituyen la base de análisis. En este estudio, la población está conformada por el total de instrumentos jurídicos, resoluciones administrativas, informes técnicos y estudios especializados que regulan o analizan el funcionamiento del ecosistema Fintech en Ecuador y México.

3.1.1.2 Muestra

La muestra, en cambio, es un conjunto representativo de elementos extraídos de la población y seleccionados con el fin de realizar estimaciones referidas a

características generales de ésta (Vivanco, 2005). En este trabajo, con fines intencionados, se selecciona una muestra integrada por documentos oficiales, resoluciones vigentes, leyes particulares y estudios regionales que posibilitan la confrontación de los enfoques normativos de ambos estados. La elección se basó en criterios de representatividad normativa, viabilidad jurídica y relevancia temática.

Dado el carácter comparativo de la investigación, se definió una población documental compuesta por instrumentos normativos, leyes específicas, resoluciones vigentes y estudios regionales que regulan o analizan el funcionamiento de las Fintech en Ecuador y México. Al tratarse de una investigación de tipo exhaustivo y dirigida a fuentes verificables, la población coincide con la muestra. Esta muestra intencionada fue delimitada mediante criterios de pertinencia jurídica, aplicabilidad directa a los objetivos específicos del estudio y disponibilidad en fuentes institucionales oficiales, permitiendo contrastar los enfoques regulatorios de ambos países

3.1.2 Fuentes Primarias

Las fuentes primarias estuvieron conformadas por los textos legales, resoluciones y documentos técnicos emitidos por los entes reguladores de cada país, los cuales constituyen el núcleo normativo del análisis comparativo.

3.1.3 Fuentes Secundarias

Se consideren fuentes secundarias a los artículos científicos, normativa regulatoria, reportes especializados, noticias web y publicaciones que abordan el desarrollo del ecosistema en América Latina y desde una visión con estructura y normativa

3.1.4 Técnica e instrumentos

Para el desarrollo de esta investigación se empleó la técnica de observación documental, aplicada sobre leyes, resoluciones, informes técnicos y publicaciones académicas relacionadas con la regulación Fintech en Ecuador y México. Esta técnica permite al investigador examinar de manera reflexiva y sistemática el contenido normativo, identificando patrones regulatorios, vacíos legales, principios operativos y mecanismos de supervisión. Según Sánchez et al.(2021) la observación en contextos cualitativos exige una mirada analítica que va más allá de la simple lectura, ya que implica interpretar cómo se estructura y comunica la realidad jurídica a través de los documentos.

Se utilizó como documento base una ficha de registro, elaborada a priori, que permitiera capturar dimensiones claves, tales como principios normativos, requisitos financieros, división funcional de las entidades Fintech, y efectos sobre el ecosistema financiero. Esta se realizó para poder clasificar la información acorde a temas similares en ambos países. Su utilización ayudó a ordenar el contenido legal y técnico para hacer más sólido el análisis comparativo.

3.1.4.1 Técnica

La técnica utilizada fue la observación documental, entendida como un procedimiento estructurado que permite recopilar información normativa de manera ordenada y crítica basándose en la estructura de la pirámide de Kelsen (como se citó en Reyes, 2013). Esta técnica fue aplicada sobre fuentes primarias oficiales, como leyes Fintech, resoluciones emitidas por entes reguladores y documentos técnicos institucionales. Su implementación permitió cumplir con los objetivos específicos del estudio, especialmente en lo relativo a la comparación de marcos regulatorios y la identificación de buenas prácticas aplicables al contexto ecuatoriano.

3.1.4.2 Jerarquía de las normas jurídicas en la constitución del Ecuador

En lo que respecta a este asunto, la Constitución del Ecuador (2021) actualización Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008 es muy explícita. y lo comunica en el Título IX - Supremacía de la Constitución, así como indican los siguientes artículos:

Art. 424.- La Constitución es la ley fundamental del sistema jurídico. Todas las leyes, actos y disposiciones de poder público deben sujetarse a ella, pues en caso contrario serán nulas de pleno derecho. Asimismo, los tratados internacionales de derechos humanos que reconozcan derechos más favorables tendrán prelación sobre cualquier otra norma o acto estatal.

Art. 425.- El orden de la jerarquía normative se regula de esta manera: Constitución, Tratados internacionales, Leyes orgánicas, Leyes ordinarias, normas regionales, ordenanzas distritales, decretos, reglamentos acuerdos y resoluciones. Este principio se complementa con el de competencia que se refiere a las atribuciones exclusivas de grados de gestión.

Figura 2 *Jerarquía De Las Normas Jurídicas En La Constitución Del Ecuador Basado En Kelsen*

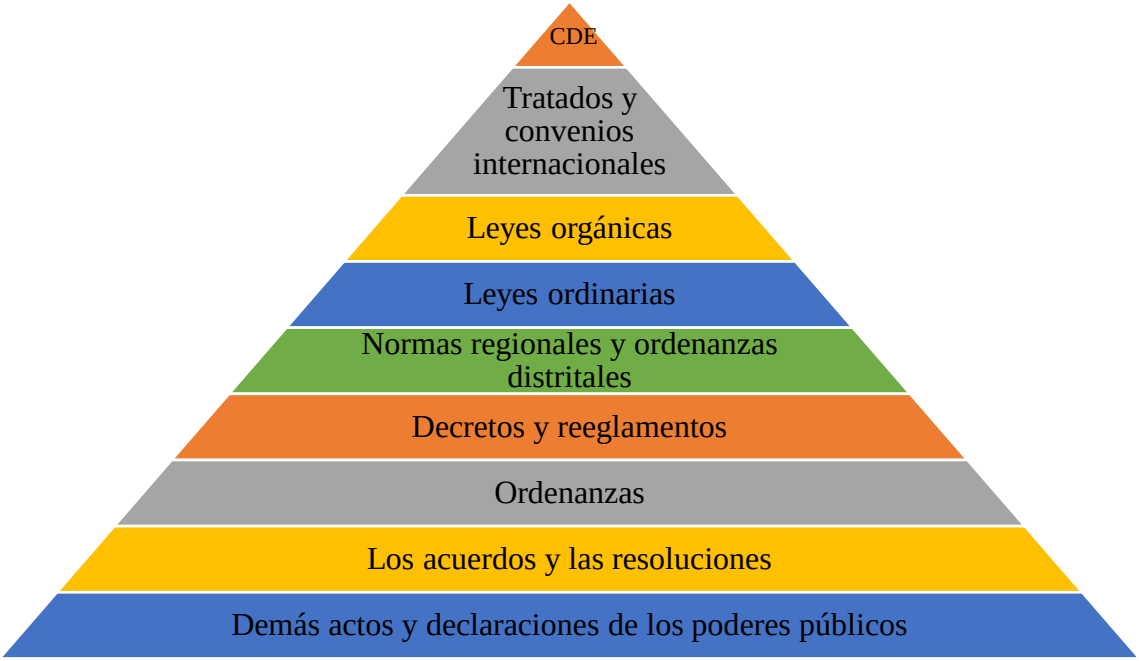

Nota: La figura muestra la Jerarquía de las normas jurídicas en la Constitución del Ecuador basado en Kelsen

Fuente: Constitución del Ecuador (2021) ; Kelsen (como se citó en Reyes, 2013).

Elaboración: Ulloa (2025)

3.1.4.2 Instrumentos

El principal instrumento utilizado en esta investigación fue la ficha de registro documental usando la taxonomía de NATO de Hood (como se citó en Paz, 2018) diseñada para registrar de manera estructurada la información extraída de leyes, resoluciones, informes técnicos y publicaciones académicas relacionadas con la regulación Fintech en Ecuador y México. Esta ficha permitió organizar los datos en categorías temáticas previamente definidas, tales como principios normativos, mecanismos de supervisión, requisitos financieros, segmentación funcional de las entidades Fintech y efectos sobre el ecosistema financiero. La combinación de estos instrumentos fortaleció la sistematización de la información y permitió una lectura crítica del contenido normativo, alineada con los objetivos específicos del estudio.

Tabla 4 *Ficha De Observación Documental Según La Pirámide De Kelsen Para La Observación De Leyes Regulatorias En Ecuador Y México*

Clasificación jerárquica y funcional de instrumentos normativos Fintech en…			
NIVEL: CONSTITUCIÓN DE…			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
NIVEL: TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
NIVEL: LEYES ORGÁNICAS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
NIVEL: LEYES ORDINARIAS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
NIVEL: NORMAS REGIONALES Y ORDENANZAS DISTRITALES			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
NIVEL: DECRETOS Y REGLAMENTOS			

TIPO DE NORMA	EJEMPLO NORMATIVO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN DE LA NORMA
NIVEL: ORDENANZAS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
NIVEL: LOS ACUERDOS Y LAS RESOLUCIONES			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
NIVEL: DEMÁS ACTOS Y DECISIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**

Nota: Ficha de observación documental según pirámide Kelsen para la observación de leyes regulatorias en Ecuador y México

Fuente: Kelsen (como se cito en Reyes 2013)

Elaborado por: Ulloa (2025)

Tabla 5 *Elementos de la taxonomía NATO en la regulación fintech*

Elementos taxonomía NATO: Ley fintech……			
NODALIDAD (Instrumentos de información)	**AUTORIDAD (Mecanismos legales)**	**TESORO (Presupuesto, capacidad financiera, incentivos/restricciones)**	**ORGANIZACIÓN (Agencias, entidades y capacidad logística del gobierno)**

Nota: Elementos de la taxonomía NATO en la regulación Fintech sen México y Ecuador

Fuente: Hood como se citó en Paz (2018)

Elaborado por: Ulloa (2025)

Tabla 6 *Listado De Empresas Fintech En El Ecuador Según El Buentrip Venture*

Nº	**Startup**	**Descripción**	**Ciudad**
1	Acolitax	Plataforma de contabilidad en línea	Quito
2	AltScore	Algoritmos de Scoring, Datos y Lending Alternativo para LATAM	Quito
3	Autority	Ecosistema automotriz global con soluciones financieras integradas	Quito
4	Aval	Buró de crédito digital y verificación de empresas	Quito
5	Avapos	App de facturación para tablets	Quito
6	Bioserver	Plataforma de identificación humana	Quito
7	Contapp	Plataforma de contabilidad	Quito
8	Cástor	Plataforma de facturación electrónica	Quito
9	Denarius	Core bancario en la nube	Quito
10	Dora	Contabilidad automática para empresas	Quito
11	Erol	Soluciones de liquidez para empleados	Quito

12	Factible	Plataforma de facturación electrónica	Quito
13	Facturado	Administración de facturas	Quito
14	Facturero Móvil	Facturación electrónica prepago	Quito
15	Ibillionaire	Plataforma de inversión móvil	Quito
16	Invoicy	API que conecta al SRI y automatiza acceso a información tributaria	Quito
17	Kamina	Plataforma integral para inclusión financiera y desarrollo	Quito
18	Kupuna	Aplicación móvil para declaración de impuestos	Quito
19	Kushki	Cobros online en América y el mundo	Quito
20	Luz verde	Crédito directo para comerciantes	Quito
21	Mentalytica	Análisis de riesgos financieros	Quito
22	Miku	Conecta PYMES con proveedores para reabastecimiento rápido	Quito
23	Pagomedios	Plataforma de cobros	Quito
24	Paymóvil	Pagos móviles	Quito

25	Perseo	Centralización contable y optimización de recursos	Quito
26	Quinde Fee	Facturación electrónica	Quito
27	Solutransporte	Gestión financiera de operadoras de transporte empresarial	Quito
28	Sovos	Facturación móvil SaaS	Quito
29	Taxo	Digitalización de procesos contables y gestión de clientes	Quito
30	Koban	Billetera digital y plataforma de pagos con enfoque en inclusión financiera (Ecuador)	Quito
31	Rextie	Plataforma peruana de cambio de divisas online con tasas competitivas y trazabilidad financiera	Quito
32	Colmena	Software contable en nube modalidad SaaS que permite digitalizar los procesos	Guayaquil
33	Contifico	SaaS para contabilidad	Guayaquil
34	Datil	Software de facturación y contabilidad para todo tipo de negocios	Guayaquil
35	Ecuafact	Plataforma de administración de presupuestos y facturación electrónica	Guayaquil
36	Factu	Robot (RPA) que descarga documentos del SRI y los organiza para generar reportes inteligentes	Guayaquil

37	Invierte.ec	Plataforma de inversión	Guayaquil
38	Misú	Permite acceder a una parte del sueldo con un solo clic	Guayaquil
39	Mujeres WOW	Plataforma de fondos colaborativos para financiar negocios liderados por mujeres	Guayaquil
40	Payroll	Plataforma para adelanto de sueldo	Guayaquil
41	Peigo	Plataforma de soluciones económicas	Guayaquil
42	Portafolio	Solución digital para invertir en el mercado de valores desde el celular	Guayaquil
43	Pronto	Plataforma de gestión de cobros	Guayaquil
44	PuntoDoc	Facturero digital	Guayaquil
45	Seed Billing	Facturación Electronica	Guayaquil
46	Drex	Pataforma fintech que acelera la transición hacia la energía limpia en los mercados emergentes	Guayaquil
47	Acatha	Software contable y administrativo	Cuenca
48	Aprueva	Primer botón digital de crédito. 100% digital, en línea y móvil	Cuenca

49	Estoyfacturando.com	Plataforma de emisión de comprobantes electrónicos y organización de finanzas	Cuenca
50	Kuri Finance	Préstamos inclusivos para MiPymes con estructura financiera para compras a empresas aliadas	Cuenca
51	Minerba	Mejora la productividad y eficiencia operacional en empresas	Cuenca
52	Paymon	Digitaliza pagos en cafeterías escolares y colegiales	Cuenca
53	Payphone	Sistema de cobros desde el teléfono con Visa y Mastercard	Cuenca
54	SMARTBILL	Software de facturación electrónica	Cuenca
55	Crowdfunding	Plataforma colaborativa ecuatoriana de inversiones inmobiliarias al alcance de todos	Loja
56	Komp.ai	Análisis de historial crediticio para validación de crédito móvil	Loja
57	TIKEE	Solución para entidades financieras con una suite completa de canales electrónicos	Loja
58	Capitalika	Plataforma de inversiones en criptomonedas	Ambato

59	Mi Negocio	Software para gestión integral de negocios: procesos comerciales, operativos, gerenciales, contables y tributarios	Ambato
60	Friendlytransfer	Transferencias bancarias internacionales	Boston
61	Trendo	Plataforma que ayuda a encontrar en qué empresas invertir y monitorear tus inversiones	Otro
62	Wenos	Plataforma que potencia el crecimiento de instituciones financieras a través de productos digitales	Miami
63	Quikly	Plataforma de pagos enfocada en brindar soluciones de pago a emprendedores y facilitar el proceso	Londres
64	Equileap	Proveedor sobre información de igualdad de género	Amsterdam

Fuente: BuenTrip Ventures (2025)

Elaborado por: Ulloa (2025)

3.1.5 Confiabilidad y validez de los instrumentos de investigación utilizados

La confiabilidad y validez de los instrumentos aplicados en esta investigación se fundamentan en su capacidad para representar con precisión los elementos normativos, operativos y financieros que configuran la regulación Fintech en Ecuador y México. Para ello, se recurrió a una tipología analítica que permite clasificar los instrumentos jurídicos y regulatorios en función de los recursos que el Estado utiliza para inducir, restringir o facilitar cambios en su entorno institucional.

Este enfoque está basado en la taxonomía NATO originariamente desarrollada por Hood: la taxonomía diferencia entre 4 tipos de instrumento, institución o recurso: la

modalidad (la información), la autoridad (las normas), el tesoro (los recursos financieros) y la organización (la estructura operacional). Esta categorización ha sido acreditada como científicamente válida en la medida en que se aplica bajo el parámetro de exhaustividad y exclusividad, y se recomienda para dos o más marcos regulatorios en el mismo sector de las políticas públicas. Hood (como se citó en Paz Noguera, 2018).

En esta investigación se usó a la Taxonomía NATO como una herramienta de Clasificación normativa reglamentaria, lo que posibilito clasificar las disposiciones legales de ambos países en función de si tienen aplicado una herramienta que permite visualizar fortalezas, vacíos dentro de la normativa, oportunidades de mejora haciendo el análisis coherente a nivel del contenido

La representación de la pirámide jurídica para Ecuador es otra herramienta que se empleará. Esta ha sido construida y puesta en práctica conforme a Reyes (2013) siguiendo el modelo del jurista austríaco. Kelsen (como se citó en Reyes, 2013).

Los instrumentos de política pública son todos los recursos disponibles para que el gobierno implemente las políticas tal como señalan Linder y Peters (como se citó en Paz, 2018) y Howlett, Ramesh y Perl (como se citó en Paz, 2018) constituyen, por lo tanto, el componente central de los diseños.

La determinación de la política pública a partir de sus instrumentos es posible tomando como base una tipología Vedung (como se citó en Paz, 2018). En este sentido, se retoma la taxonomía NATO creada originalmente por Hood (como se citó en Paz, 2018) y probada empíricamente por Howlett, Kim y Weaver (como se citó en Paz, 2018). Esta corresponde a una clasificación basada en los recursos estatales que pueden emplearse para promover o restringir cambios en el entorno y cumplir objetivos públicos.

La taxonomía cuenta con cuatro categorías: autoridad, modalidad o información, tesoro y organización. Aunque ha sido complejo cumplir plenamente los criterios de exhaustividad y exclusividad de Bruijn y Hufen (como se citó en Paz, 2018) la tipología NATO es ampliamente valorada en estos términos.

En conjunto, el uso de estas herramientas metodológicas dio posibilidad garantizar la confiabilidad del análisis comparativo la validez de las interpretaciones efectuadas,

fortaleciendo la coherencia interna de la investigación y su oportunidad para diseñar propuestas normativas que podrían ser aplicadas en el contexto ecuatoriano

3.2 Tratamiento de la información

En esta investigación para el primer objetivo, consiste en examinar el marco jurídico vigente en Ecuador sobre la regulación de las Fintech, se aplicó la técnica de observación documental estructurada sobre la ley orgánica para el control de las Fintech en 2022, así también resoluciones complementarias emitidas por las Junta de Política y Regulación Financiera. Esta información fue organizada mediante una ficha de análisis documental, que permitió clasificar los elementos normativos según la taxonomía NATO, identificando instrumentos de modalidad, autoridad, tesoro y organización, esta clasificación nos ayudó a la interpretación del alcance legal, los mecanismos de supervisión y las limitaciones del marco ecuatoriano.

El proceso comenzó con un análisis de contenido de fuentes oficiales en los portales de cada gobierno de los integrantes de la Junta de Política y Regulación Financiera y bases de datos jurídicas nacionales. Se eligieron documentos en vigor y de interés, con prioridad para aquellos que contienen requisitos de operación, homogéneos funcionalmente y principios normativos para las entidades Fintech. La información registrada fue en fichas con una estructura definida y organizadas por nivel normativo, tipo de norma, ejemplo normativo, organismo emisor, categoría según Hood y resumen de la norma.

Para el segundo propósito, análisis de la legislación nacional sobre Fintech, se repitió este procedimiento para la Ley orgánica que controla a las Fintech, así como disposiciones de la CNBV y Banco de México. La Taxonomía NATO fue utilizada de forma analítica para categorizar dichos instrumentos, proporcionando un medio para comparar entre el enfoque ecuatoriano y el mexicano dentro de los elementos regulatorios de supervisión, control, segmentación operativa y cargas financieras. La información fue obtenida a partir de fuentes oficiales, tales como el Diario Oficial de la Federación, el portal de la CNBV y los reportes técnicos del Banco de México.

Para el tercer objetivo se analizó lineamientos tributarios enfocados a fintech para el estudio de la practicas regulatorias en Ecuador y México, por la falta de información de desarrollo que tiene aún el entorno solo se pudo clasificar que leyes tributarias son

las que rigen en cada pais además de noticias, reportes que se han salido para el próximo año implementarlas en la normativa de cada país.

Por último, los resultados financieros y regulatorios fueron extraídos en matrices comparativas que facilitan el cruce entre las herramientas de política pública, el marco legal y el rendimiento financiero de las empresas Fintech de ambos países. Esta combinación de métodos robustece la validez interna del estudio y provee lineamientos a través de los cuales se podría orientar el caso ecuatoriano.

3.3 Operalización de la variable

Tabla 7 *Operacionalización de la variable*

Categoría de análisis	**Conceptualización**	**Subcategorías / Dimensiones**	**Indicadores**	**Ítems**	**Técnica / Instrumento**
Regulación de las Fintech en Ecuador y México	Conjunto de normas jurídicas, fiscales y administrativas que rigen el funcionamiento de las empresas Fintech en ambos países, incluyendo su supervisión, control y obligaciones tributarias	Marco jurídico vigente	Existencia de ley Fintech, tipo de entidades reguladas, requisitos de constitución	Ley Fintech México 2018, Ley Orgánica Fintech Ecuador 2022	Análisis documental comparativo
			Supervisión y control institucional	Entes reguladores, mecanismos de vigilancia, atribuciones legales	Análisis documental comparativo
			Lineamientos tributarios	Tipos de impuestos aplicables, tasas,	Análisis documental comparativo

				obligaciones de retención	
			Buenas prácticas y vacíos normativos	Identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora	Análisis documental comparativo

Nota: Tabla de operacionalización de variables

Elaborado por: Ulloa (2025)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4. 1 Resultados y discusión

4.1.1 Marco regulatorio fintech en Ecuador y México: alcance, limitaciones y mecanismos de supervisión

El siguiente estudio comparativo muestra diversas particularidades en cuanto a la estructura normativa, el nivel de consolidación y la capacidad institucional para la supervisión del ecosistema financiero tecnológico.

El enfoque de México es más robusto y especializado, contando con 6 instrumentos normativos que van desde la legislación general hasta la técnica específica. Este marco contempla servicios como financiamiento colectivo, fondos de pago electrónico, activos virtuales y modelos emergentes bajo esquemas sand box regulatorio.La alta capacidad técnica de entidades tal como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Banco de México y CONDUSEF, que entre otras cosas permiten la mejora en la protección al consumidor y la estabilidad sistémica.

Por otro lado, Ecuador dispone de una legislación más reciente en el que se integran cinco instrumentos normativos, aún por consolidar. La transparencia, la seguridad y la supervisión fueron los principios recogidos en la Ley Orgánica FinTech de 2022, sin embargo, persisten vacíos operativos en áreas tales como blockchain, contratos inteligentes y activos digitales. La supervisión también está fragmentada entre la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPfRM/JPfRF) la Superintendencia de Bancos (SB), la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), y el Banco Central del Ecuador (BCE), lo que podría propiciar dudo de funciones y descoordinación regulatoria.

La diferencia del número de herramientas reguladoras normativas responde a la idea de que México posee una normativa mucho más avanzada y robusta al contrario de la ecuatoriana que posee una normative en trámite de construcción. Este desbalance limita la habilidad de cada pais para fomentar la inclusión financiera, protección al consumidor e innovación tecnológica de manera eficiente.

Tabla 8 *Ficha De Observación Documental Según La Pirámide De Kelsen Para La Observación De Leyes Regulatorias En México*

Clasificación jerárquica y funcional de instrumentos normativos Fintech en México			
NIVEL: CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
Constitución mexicana	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Congreso de la Unión	La ley fundamental que estructura el Estado y determina los derechos esenciales es la Constitución de México. A pesar de no regular directamente a las Fintech por su antigüedad que es la vigente la de 1917, asegura preceptos fundamentales como la libertad empresarial, la protección del consumidor, el acceso a información y la seguridad jurídica en el sector tecnológico y financiero. La creación de leyes secundarias, como la Ley Fintech, se fundamenta en estos principios, lo que garantiza que cualquier avance tecnológico en el área financiera se produzca en un marco de derechos constitucionales.
NIVEL: LEYES ORDINARIAS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
Ley Fintech	Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera (2018)	Congreso de la Unión	Es la primera norma en Latinoamérica que tiene como único objetivo regular las Fintech. Establece dos categorías de instituciones: las que manejan fondos de pago electrónico y las que gestionan financiamiento colectivo. Determina requisitos para la autorización ante la Comisión

			Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV), procedimientos de supervisión compartidos con el Banco de México, deberes de transparencia y prevención del lavado de dinero, además del establecimiento del "Sandbox regulatorio" para ensayar modelos innovadores bajo supervisión estatal. Su efecto ha consistido en establecer a México como una potencia regional en la regulación Fintech, lo que ha permitido atraer inversión foránea y crear confianza entre los usuarios.
NIVEL: DECRETOS Y REGLAMENTOS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
Disposiciones generales	Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera (2018, reformas 2019–2025)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV)	Son directrices técnicas que la CNBV ha publicado para complementar la Ley Fintech. Especifican los lineamientos para la protección de datos, las obligaciones relativas a la auditoría y a los informes financieros, así como también los protocolos de ciberseguridad y seguridad tecnológica, además del capital mínimo requerido. Estas estipulaciones garantizan que las Fintech funcionen bajo estándares de transparencia y solvencia a nivel global, disminuyendo así los peligros integrales.
Disposiciones específicas	Disposiciones aplicables a las instituciones de	Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV)	Regulación específica para empresas proveedoras de dinero electrónico. Define límites operativos, obligaciones de resguardo de

	fondos de pago electrónico (2021)		fondos y colaboración con el Banco de México para mantener la estabilidad monetaria. El objetivo es proteger a los usuarios de los riesgos asociados a la emisión de dinero electrónico y evitar que las Fintech pongan en riesgo la política monetaria del país.
Disposiciones técnicas	Disposiciones relativas a interfaces de programación APIs 2020	Comision Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV)	Regulaciones técnicas que requieren que los bancos y las Fintech habiliten (Interfaces de Programación de Aplicaciones) APIs seguras para intercambiar información con terceros autorizados. Al posibilitar que nuevos participantes tengan acceso a datos financieros bajo estándares de seguridad, fomentan la innovación, la competencia y la interoperabilidad. Son fundamentales para el progreso del "open banking" en México.
NIVEL: LOS ACUERDOS Y LAS RESOLUCIONES			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
Acuerdo administrativo	Acuerdo por el que se establecen medidas temporales y extraordinarias y se suspenden plazos por COVID-19 (2020)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV)	Acciones excepcionales implementadas a lo largo de la pandemia. Comprenden la continuación de las operaciones de la CNBV a través del trabajo remoto, el reinicio de las inspecciones en 2022 y la suspensión de los plazos legales. Muestran la habilidad del regulador para adaptarse a crisis y asegurar la estabilidad en el sistema financiero.

Acuerdo administrativo	Acuerdo por el que se amplía el término de suspensión de plazos por COVID-19 (2020)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV)	Con el objetivo de brindar flexibilidad a las entidades financieras y a la CNBV misma, para que puedan cumplir con sus obligaciones regulatorias en medio de una crisis, este acuerdo estableció la interrupción de los plazos legales y administrativos durante la emergencia sanitaria. Su propósito fundamental fue evitar sanciones por incumplimientos resultantes de la imposibilidad material de operar en condiciones normales.
Acuerdo administrativo	Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas para la continuidad de actividades CNBV (2020, modificado 2021)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV)	Este acuerdo estableció procedimientos internos de la CNBV para asegurar que sus funciones esenciales se mantengan durante la pandemia. La incorporación del trabajo a distancia, la digitalización de procedimientos y el enfoque en las actividades de supervisión cruciales formaron parte de ello. Alcanzaron que la supervisión financiera no se interrumpiera, al modificarla en 2021 para ajustar las medidas a medida que la situación sanitaria avanzaba.
Acuerdo administrativo	Acuerdo por el que se reanudan procedimientos de visitas de inspección CNBV (2022)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV)	Este convenio estableció el regreso a la normalidad en términos regulatorios, al reanudar las visitas de inspección en persona y los métodos de supervisión que se habían detenido. Su propósito fue recuperar el control directo sobre las entidades financieras, corroborando la observancia de las normas y fortaleciendo la

			confianza en el sistema después de la crisis sanitaria.
Lineamientos	Lineamientos para informes de auditoria en prevencion de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo 2021	Comision Nacional Bancaria y de Valores de México CNBV	Norma que regula las auditorías internas del sector Fintech para dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la prevención de delitos conducentes al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Asegurando que las entidades se alineen a los estándares internacionales de cumplimiento, fortalece la confianza de los usuarios e inversores en el ecosistema Fintech.
NIVEL: DEMÁS ACTOS Y DECISIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
Documento de orientación	Preguntas frecuentes sobre Sandbox regulatorio (CNBV)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (CNBV)	Documento orientador en el cual se describe cómo opera el espacio controlado de ensayos para modelos Fintech innovadores. Describe las limitaciones, los beneficios y los requisitos del Sandbox.

Nota: Ficha de observación documental según la pirámide de Kelsen para la observación de leyes regulatorias en México

Elaborado por: Ulloa (2025)

Tabla 9 *Ficha de observación documental según la pirámide de Kelsen para la observación de leyes regulatorias en Ecuador*

Clasificación jerárquica y funcional de instrumentos normativos Fintech en Ecuador			
NIVEL: CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**

Norma suprema	Constitución de la República del Ecuador (2008)	Asamblea Constituyente	Reglamento máximo que organiza el Estado y establece derechos relacionados con la economía. En términos de finanzas, asegura que se pueda acceder a servicios financieros inclusivos y determina que el Estado tiene que regular las actividades económicas para el bien de la sociedad. Es la base que tiene parte legitimidad para la ley orgánica que controla a las instituciones Fintech y las decisiones posteriores que se
NIVEL: LEYES ORGÁNICAS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
Ley Fintech	Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (2022)	Asamblea Nacional	Primera ley de Fintech en Ecuador, que tiene una jerarquía más alta que las leyes ordinarias. Establece regulaciones para servicios financieros de tecnología, como la financiación colectiva y los pagos en línea. Define requisitos de autorización, monitoreo por parte de la Junta de Regulación Financiera y procedimientos para proteger al usuario. Su propósito es promover la innovación de manera segura, logrando un balance entre la inclusión financiera y la estabilidad del sistema.
NIVEL: DECRETOS Y REGLAMENTOS			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**

Norma técnica	Norma que regula los medios y sistemas de pago y actividades Fintech (Resolución JPRM-2024-018-M)	Junta de Política y Regulación Monetaria	Este reglamento técnico aplicará para los sistemas y medios de pago digitales. Establece los estándares para las plataformas Fintech en cuanto a interoperabilidad, seguridad y requisitos de reportes. Busca garantizar la confianza en los sistemas de pago electrónicos y la estabilidad monetaria, asegurando que las innovaciones no generen riesgos sistémicos.
Norma técnica	Resolución JPRF-F-2025-0155 sobre entidades de servicios financieros tecnológicos	Junta de Política y Regulación Financiera	Esta normativa técnica controla a las entidades de servicios financieros tecnológicos. Define criterios de autorización, supervisión y control para los riesgos. Fortalece la institucionalidad regulatoria, garantizando que las Fintech funcionen con mecanismos de protección para los usuarios y bajo estándares prudenciales.
NIVEL: LOS ACUERDOS Y LAS RESOLUCIONES			
TIPO DE NORMA	**EJEMPLO NORMATIVO**	**ORGANISMO EMISOR**	**RESUMEN DE LA NORMA**
Resoluciones sectoriales	Resoluciones de la Superitendencia de Bancos y de la Superitendencia de Bancos y de la Superitendencia de Ecnomía Popular y Solidaria	Superitendencia de Bnacos (SEPS)	Esta resolución contiene reglas administrativas que añaden a la Ley Orgánica Fintech. Especifican las obligaciones que tienen los bancos, cooperativas y Fintech en cuanto a la transparencia, la protección del consumidor y la estabilidad del sistema financiero. Son herramientas prácticas de supervisión que posibilitan la adaptación de la regulación a las exigencias del mercado.

Nota: Ficha de observación documental según la pirámide de Kelsen para la observación de leyes regulatorias en Ecuador

Elaborado por: Ulloa (2025)

Tabla 10 *Alcance, Limitaciones Y Mecanismos De Supervisión De Los Instrumentos Normativos Fintech En México*

Instrumento	**Alcance**	**Limitaciones**	**Mecanismos de supervisión**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Establece los principios básicos de libertad económica, seguridad jurídica y protección de derechos. Sirve como lineamiento para el desarrollo de leyes secundarias como la Ley FinTech. Se asegura que cualquier innovación financiera se produzca en un marco de derechos constitucionales. No dispone directamente sobre las FinTech por su antigüedad (1917).	Carece de regulación específica en materia de economía digital, interoperabilidad tecnológica y protección al consumidor financiero digital. Necesita de desarrollo a nivel infra-constitucional para ser aplicado en el sector.	Supervisión indirecta: Le permite al congreso de la Unión y a sus indipendencias como CNBV y Banco México a imitir leyes y regulaciones. No establece sontroles sectoriales tecnicos.
Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (2018)	La mejor ley que existe en cuanto FinTech en Latinoamérica. Regula dos grandes categorías: las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico (IFPE) y las Instituciones de Financiamiento Colectivo (IFC). Establece un sandbox regulatorio, pautas para activos virtuales y obligaciones	Tiene un procedmiento riguroso de aprobacion que podría descentivar a pequeñas intituciones. Se evidencia desigualdad de cobertyra en areas rurales, ademas la necesidad de actualizaciones periodicas	Comisión Nacional Banco y Valores: Se encarga de autorizar y supervisar además sanciona a las Fintech. Banco México: Sistema de pagos y liquidez. CONDUSEF y

	de transparencia, PLD/FT y ciberseguridad.	Debido a nuevas tenologias.	SHCP: Auxilian en protección ql consumidor y pautas que dan para activos virtuales y obligaciones de trasnparencia.
Disposiciones de carácter general para ITF (CNBV, 2018-2025)	Reglamentos técnicos que acompañan a la Ley FinTech: capital mínimo, gobierno corporativo, auditoría, ciberseguridad y reportes financieros. Garantizan transparencia y solvencia en las FinTech.	Dentro de los obstáculos de cumplimiento para las startups están los altos costos. Complejidad administrativa que podria paralizar la innovacion si no se miden proporcionalmente las demandas. Sofocar el riesgo.	CNBV: Supervisión continua, inspecciones presenciales y remotas, sanciones por incumplimiento de auditorías externas e internas, checan PLD/FT y controles tecnológicos
Disposiciones para instituciones de fondos de pago electrónico (Banco de México, 2021)	Las IFPE son reguladas específicamente. Tienen salvaguardas sobre los recursos de los clientes, límites operativos y exigencias de liquidez. Quieren garantizar la estabilidad monetaria y proteger a sus usuarios.	Disciplinas monetarias rígida que puede frenar organismos innovadores. Elevados requisitos técnicos que exigen disponer de una infraestructura robusta. La integración con los ecosistemas bancarios puede ser lenta.	Banco de México: sigue liquidez y custodia de fondos. CNBV: supervisa cumplimiento prudencial y multa por incumplimiento.

Disposiciones relativas a APIs (2020)	Introducen el open banking. Obligan a bancos y FinTechs a disponer de APIs seguras que les permitan intercambiar información con terceros autorizados. Promueven la innovación, la competencia y la interoperabilidad.	Brecha en la adopción a nivel institucional. Se precisa más armonización para la plena apertura. Si no se vigilan, riesgos para ciberseguridad.	CNBV y Banco de México: supervisan cumplimiento de estándares técnicos y protocolos de seguridad. Aplican sanciones por mal uso de datos.
Acuerdos y lineamientos CNBV (COVID-19, PLD/FT, inspecciones)	Ellos sostuvieron el continuidad regulatoria durante la pandemia. Contienen directrices para auditorias ALD/LTF y retomación de inspecciones. Muestran adaptabilidad institucional.	Alcance temporal, menor rango en la jerarquía normativa. No reemplazan reformas estruturales. Impacto limitado en inclusión e innovación a lo largo plazo.	CNBV: modifica calendarios, revisa y corroba auditorías internas. Publica criterios de operación durante eventualidades.

Nota: La clasificación tiene en cuenta la jerarquía normativa, el alcance funcional las restricciones operativas y los procedimientos de supervision institucional

Elaborado por: Ulloa (2025)

Tabla 11 *Alcance, limitaciones y mecanismos de supervisión de los instrumentos normativos FinTech en Ecuador*

Instrumento	**Alcance**	**Limitaciones**	**Mecanismos de supervisión**
Constitución de la Republica del Ecuador 2008	Reconoce el derecho al acceso de servicios financieros inclusivos y el papel del estado en la regulación de	No dispone expresamente sobre la economía digital o la protección del consumidor en materia de servicios financieros digitales.	Supervisión delegada: para permitir que el órgano rector y la Asamblea Nacional emitan

	actividades económicas y da cobertura a la ley orgánica Fintech y con disposiciones posteriores.	Se aplica el derecho nacional para los efectos sectoriales y luego se requiere desarrollo infra constitucional.	leyes y resoluciones.
Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (2022)	Se constituye el ecosistema FinTech. Impone la conformación societaria, seguros para sus usuarios y transparencia operativa. Rige servicios como pagos digitales, créditos P2P y sandbox regulatorio. Trata de equilibrar la innovación con la estabilidad.	Vacíos en regulaciones para blockchain, los contratos inteligentes y los activos digitales. Fragmentación institucional en la supervisión, en infraestructura y educación financiera en zonas rurales.	JPRM/JPRF: establecen normas técnicas y prudenciales. Superintendencia de Bancos y SEPS: las operaciones se vigilan y el consumidor es protegido. BCE: supervisa sistemas de pago.
Resolución JPRM-2024-018-M (medios y sistemas de pago)	Regula los sistemas y medios de pago digitales. Establece estándares para la interoperabilidad,	Dependencia de infraestructura nacional. Costos elevados de cumplimiento para	JPRM y ECB: cumplen con los estándares técnicos y de seguridad. Superintendencia

	la seguridad y los requisitos de reporte. Confianza en Pagos electronics.	startups. Obsesión con la estabilidad frena innovación.	de Bancos: realiza el control operativo de las instituciones participantes.
Resolución JPRF-F-2025-0155 (servicios financieros tecnológicos)	Definir criterios de autorización, supervisión y control del riesgo. Establecer límites de exposición, reservas técnicas y auditorías. Refuerza la estabilidad institucional.	Costosa compliance para pequeñas empresas. Necesidad de coordinación interinstitucional. Ecosistema todavía en desarrollo.	JPRF, SEPS y Superintendencia de Bancos: Auditan, inspeccionan y sancionan. Ministerio de Producción: promueve la innovación.
Resoluciones sectoriales (SEPS y Superintendencia de Bancos)	La transparencia y protección del consumidor se vuelve obligatoria para bancos, cooperativas y fintech. Habilitan a la administración para adecuarse a riesgos en aparición.	Limitados incentivos para las APIs y open finance. Duplicidad potencial de normativas. Menor densidad técnica en relación a resoluciones de JPRM/JPRF	SEPS y Superintendencia de Bancos: ejercen medidas restaurativas, programas de cumplimiento y por vía de usuarios.

Nota: La clasificación tiene en cuenta la jerarquía normativa, el alcance funcional, las restricciones operativas y los procedimientos de supervisión institucional.

Elaborado por: Ulloa (2025)

4.1.2 Comparación de modelos regulatorios fintech en Ecuador y México: análisis NATO, cumplimiento normativo y buenas prácticas

La población normativa que se estudia está conformada por los instrumentos normativos FinTech de Ecuador y México organizados jerárquicamente según se considera en la pirámide de Kelsen y agrupados en la taxonomía NATO. Este método de análisis permite visualizar cómo se combinan la información normativa (modalidad), la autoridad legal (autoridad), los incentivos y limitantes financieras (tesoro), y la entidad institucional supervisora (organización).

De forma general, se registró un total de siete instrumentos normativos para México y cinco para Ecuador, que van desde disposiciones constitucionales hasta leyes orgánicas, reglamentos técnicos y resoluciones administrativas. Sin embargo, con fines de la aplicación de la taxonomía NATO, se poseen solo los instrumentos normativos básicos que estructuran la regulación FinTech en cada nación.

En el caso mexicano se consideraron cuatro normativas: Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (2018), las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera (2018-2025), las Disposiciones de instituciones de fondos de pago electrónico (2021), y las Disposiciones para interfaces de programación de aplicaciones. (APIs, 2020).

En Ecuador, se tuvieron en cuenta tres instrumentos: Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (2022), Resolución JPRM-2024-018-M sobre medios y sistemas de pago y Resolución JPRF-F-2025-0155 sobre entidades de servicios financieros tecnológicos

Estos documentos públicos conforman la base para el ejercicio comparativo, permitiendo visualizar las similitudes, diferencias y buenas prácticas en ambos modelos regulatorios, y resaltando la manera en que cada país balancea la inclusión financiera, la protección al consumidor y la innovación tecnológica dentro de su respectivo instrumento institucional.

Tabla 12 *Elementos de la taxonomía NATO en la regulación FinTech ecuatoriana (2022–2025)*

Elementos taxonomía NATO: Ley fintech Ecuador			
NODALIDAD (Instrumentos de información)	**AUTORIDAD** (Mecanismos legales)	**TESORO** (Presupuesto, capacidad financiera, incentivos/restricciones)	**ORGANIZACIÓN** (Agencias, entidades y capacidad logística del gobierno)
Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (2022)	Asamblea Nacional del Ecuador	- Requisitos de capital mínimo para operar FinTech - Obligación de mantener reservas técnicas - Incentivos fiscales para innovación tecnológica - Restricciones sobre captación de fondos sin autorización	Junta de Política y Regulación Monetaria (JPRM) Superintendencia de Bancos
Resolución JPRM-2024-018-M que regula medios y sistemas de pago y	Junta de Regulación Monetaria (JPRM)	- Tarifas por uso de infraestructura de pagos - Bonificaciones por interoperabilidad entre sistemas - Penalidades por	Superintendencia de Bancos Banco Central del Ecuador

actividades FinTech		incumplimiento de estándares técnicos	
Resolución JPRF-F-2025-0155 sobre entidades de servicios financieros tecnológicos	Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF)	- Costos de supervisión y auditoría regulatoria - Límites de exposición por tipo de servicio financiero - Incentivos para inclusión financiera en zonas rurales - Restricciones operativas según categoría FinTech	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones

Nota: Elementos de la taxonomía NATO aplicados en la regulación FinTech ecuatoriana

Elaborado por: Ulloa (2025)

Interpretación:

Nodalidad:

- Las resoluciones JPRM-2024-018-M, JPRF-F-2025-0155 y la Ley Orgánica FinTech (2022), constituyen los principales instrumentos normativos que establecen y comunican las reglas del juego para las empresas de fintech.
- Estas reglas establecen qué actividades se consideran FinTech, cómo deben registrarse y qué información deben proporcionar a los supervisores y usuarios.
- En la práctica la modalidad asegura que exista transparencia, de manera en que las instituciones Fintech saben bajo qué condiciones se debe operar desde el punto de vista regulatorio.

Autoridad:

- La ley orgánica se consigue bajo la elaboración de la Asamblea del Ecuador,

por lo tanto, tiene un carácter vinculado aparte que su aplicación es superior en la parte jurídica.

- Los fallos que la Junta de Regulación Financiera y La Junta de Regulación Monetaria deben aportar a la ley, y actúan como autoridad técnica además que plasman normativas generales en disposiciones específicas.
- Esto demuestra un vínculo de nivel de autoridad siendo doble, siendo el regulatorio y legislativo, que afianza la legitimidad democrática y técnica de especialización.

Tesoro:

- Demostrar en que consiste la garantía que tiene solvencia para las entidades Fintech y requisitos mínimos de capital, reservas técnicas y costes de supervisión.
- También se introduce medidas económicas y fiscales para iniciar con la inclusión financiera y la innovación, más que todo en zonas marginados o sectores menos favorecidos.
- Asigna operaciones limitadas como liquidación por tipo de servicio, prohibición de captar fondos sin autorización y multas a transgresores.
- En si el tesoro busca balancear, fomentar la innovación frente a la estabilidad financiera

Organización:

- La JPRF y la JPRM son las encargadas de la política monetaria y financiera y tienen la facultad de emitir resoluciones de carácter particular.
- La Superintendencia de Bancos y la SEPS cumplen funciones de supervisión de la aplicación de las normas, con lo cual se asegura el cumplimiento normativo y la protección al consumidor.
- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones lo hace en materia de emprendimiento y de innovación FinTech.
- En lineas generales, estas instituciones conforman un ecosistema institucional coordinado, aunque todavía no plenamente consolidado

Tabla 13 *Elementos de la taxonomía NATO en la regulación fintech mexicana (2018-2025)*

Elementos taxonomía NATO: Ley fintech México

NODALIDAD (Instrumentos de información)	**AUTORIDAD** (Mecanismos legales)	**TESORO** (Presupuesto, capacidad financiera, incentivos/restricciones)	**ORGANIZACIÓN** (Agencias, entidades y capacidad logística del gobierno)
Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera (2018)	Congreso de la Unión (México)	- Requisitos de capital mínimo para operar IFs - Fondos de garantía para clientes - Restricciones sobre captación de recursos del público - Incentivos fiscales para inclusión financiera	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) Banco de México Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera (2018, reformas 2019–2025)	CNBV (facultad reglamentaria derivada de la Ley FinTech)	- Costos de supervisión y auditoría - Límites de exposición por tipo de producto - Penalidades por incumplimiento regulatorio - Incentivos para sandbox regulatorio	CNBV Banco de México Unidad de Banca, Valores y Ahorro (SHCP)
Disposiciones aplicables a las instituciones de	Banco de México	- Requisitos de liquidez para emisores de fondos - Tarifas por uso de infraestructura de pagos	Banco de México CNBV

fondos de pago electrónico (2021)		- Límites de concentración de riesgo - Incentivos para interoperabilidad	
Disposiciones relativas a interfaces de programación de aplicaciones (APIs) (2020)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) + Banco de México	- Costos de implementación tecnológica - Incentivos para apertura de datos financieros - Restricciones sobre uso indebido de información - Penalidades por incumplimiento de estándares de seguridad	CNBV Banco de México Instituciones FinTech obligadas a proveer APIs

Nota: Elementos de la taxonomía NATO aplicados en la regulación FinTech mexicana
Elaborado por: Ulloa (2025)

Interpretación:

Nodalidad:

- La ley fintech (2018) cabeza del andamiaje que especifica qué son y cómo deben funcionar en México las FinTech.
- Disposiciones en términos generales (2018, reformas 2019-2025), Disposiciones relativas a fondos de pago electrónico (2021), y Disposiciones sobre APIs (2020) herramientas técnicas que concretan estándares de transparencia y seguridad y obligaciones.
- En conclusión, estas herramientas garantizan que exista transparencia del marco normativo, posibilidad de rastrearlo y acceso público a la regulación, con lo que terminó por consolidarse la confianza del inversionista y usuario.

Autoridad:

- La ley Fintech tuvo luz por el Congreso de la Unión en 2018, por lo que tiene derecho a legibilidad democrática y un estatus legal superior
- El Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que son las autoridades técnicas con facultades regulatorias específicas, tienen a su cargo la emisión de las disposiciones normativas.
- Esto evidencia dos niveles de autoridad, uno regulatorio como lo es el Banco de México/CNBV y el Legislativo como el Congreso, al igual que el sistema ecuatoriano solo que acá sí se cuenta con una institucionalidad fuerte.

Tesoro:

- Las entidades FinTech deben contar con un capital mínimo y una liquidez necesaria, que garanticen la solvencia y protección del cliente, de conformidad con la regulación mexicana.
- Incluyen costos de auditoría y supervisión, en conjunto las multas por incumplimiento de los estándares técnicos y financieros
- Establecen restricciones de desempeño: límites de exposición según la clase de producto, prohibición de poder captar fondos sin autorización y obligaciones de transparencia del uso exclusivo de datos
- Tienen incentivos regulatorios y fiscales para poder promover la innovación, la interoperabilidad de pagos y la apertura de datos en vía APIs (reglas que permiten comunicación)
- En definitiva, el Tesoro de México anda tras un equilibrio entre la protección al usuario, la innovación tecnológica y la estabilidad financiera.

Organización:

- La CNBV es la autoridad supervisora más alta para las instituciones FinTech, tiene la autoridad para emitir disposiciones generales.
- La existencia de la política monetaria, sistemas de pago, dinero digital y APIs son propias del Banco de México.

- La política financiera y de tributos se coordina con Hacienda, esta asegura la consistencia de los objetivos propuestos macroeconómicos.
- De hecho, con la función que cumplen esas organizaciones se puede hablar de un ecosistema institucional rígido y experto, con roles definidos y con capacidad técnica consolidada.

Tabla 14 *Cumplimiento normativo fintech en Ecuador según la taxonomía NATO*

Dimensión NATO	**Inclusión financiera**	**Protección al consumidor**	**Innovación tecnológica**
Nodalidad (instrumentos de información: Ley Orgánica 2022, Resoluciones JPRM/JPRF)	Cumple: Establece categorías FinTech y requisitos de registro que promueven mayor acceso de los usuarios a los servicios digitales.	Parcial: Transparencia si, privacidad en datos y derechos digitales limitados aún	Parcial: reconoce sandbox y pagos digitales pero nada para blockchain y contratos inteligentes
Autoridad (Asamblea Nacional, JPRM/JPRF)	Cumple: Justificación democratica y tecnica para regular la inclusion financiera	Cumple: Un organism con poder sancionador y dictar resoluciones particulares	Parcial:Autoridad tecnica juridica en consolidacion con limitaciones en interoperabilidad y open finance
Tesoro (capital mínimo, reservas técnicas, incentivos fiscales)	Cumple: Se requiere solvencia y se promueve inclusión en zona rural a través de incentivos	Cumple: Reserva técnica y seguridad para proteger los fondos de los	Parcial: Existen incentivos fiscales, pero no los suficientes para incentivar

		usuarios limites en la exposición	innovación disruptive
Organización (SEPS, Superintendencia de Bancos, BCE, Ministerio de Producción)	Cumple: Varias entidades supervisan la inclusión financiera en cooperativas y bancos	Parcial: La dispersión institucional genera duplicidad y menos eficiencia en la protección al consumidor	Parcial: Aun no se ha conformado un ecosistema institucional que potencie la innovación coordinada

Nota: Evaluación del cumplimiento normativa Fintech en Ecuador considerado las dimensiones de cumplimiento: inclusión financiera, protección al consumidor e innovación tecnológica

Elaborado por: Ulloa (2025)

El marco regulatorio en Ecuador se presenta como un cumplimiento robusto en materia de inclusión financiera y en materia de protección al consumidor e innovación tecnológica aún parcial.

Inclusión financiera: El acceso a los servicios digitales ha sido regulado por la Ley Orgánica FinTech (2022) y las resoluciones técnicas de la JPRM/JPRF, contemplándose la inclusión en zonas rurales y la otorgación de incentivos fiscales y requisitos de solvencia.

Protección al consumidor: En relación con las disposiciones de transparencia y reservas técnicas, existe dispersión institucional entre JPRM, JPRF, SEPS y Superintendencia de Bancos que conlleva duplicidad y menor eficiencia supervisora. La nodalidad normativa tampoco tiene lineamientos en materia de protección digital y derechos del consumidor financiero tecnológico.

Innovación tecnológica: Consolida la figura del sandbox y regula medios de pago, pero deja en blanco aspectos relacionados con blockchain, contratos inteligentes y open finance. Entre lo normativo ya se disponen incentivos, aunque insuficientes para

fomentar la innovación disruptiva. La formación de la estructura institucional se está desarrollando y debe ser integrada por las diversas instituciones.

Tabla 15 *Cumplimiento Normativo Fintech En México Según La Taxonomía NATO*

Dimensión NATO	**Inclusión financiera**	**Protección al consumidor**	**Innovación tecnológica**
Nodalidad (Ley FinTech 2018, disposiciones generales, IFPE, APIs)	Cumple: Regula crowdfunding, monederos electronicos y acceso a datos ampliando inclusión	Cumple: Transparencia obligatoria, PLD/FT y deberes de información.	Cumple: Las APIs y el sandbox regulatorio incentivan innovación y competencia
Autoridad (Congreso, CNBV, Banco de México)	Cumple: Legitimidad y legislative y tecnica consolidada para la inclusión financiera.	Cumple: CNBV Y Banxico garantizan protección con supervisión centralizada.	Cumple: Autoridad técnica robusta para interoperabilidad y open banking
Tesoro (capital mínimo, liquidez, incentivos fiscales, penalidades)	Cumple: Estándares de solvencia garantizan estabilidad y acceso fable.	Cumple: Gantías y topes de exposición al consumidor	Cumple: Incentivos para sandbox y APIs fomentan innovación regulada.

Organización (CNBV, Banco de México, SHCP)	Cumple: Instituciones especializadas se encargan de la inclusión financiera	Cumple: Protección de usuarios a través de supervisión centralizada y eficiente	Cumple: Ecosistema institucional solido impulse la innovación tecnológica con seguridad

Nota: El cumplimiento normativo del FinTech en México en función de las dimensiones de cumplimiento: inclusión financiera, protección al consumidor e innovacion tecnológica.

Elaborado por: Ulloa (2025)

El sistema regulatorio mexicano presenta un cumplimiento casi pleno en los tres aspectos analizados.

Inclusión financiera: La Ley FinTech (2018) y la regulación secundaria han posibilitado el acceso a servicios digitales tales como crowdfunding, fondos de pago electrónico y open banking. La normatividad nodal es sencilla y accesible, lo que permite que participen nuevos actores.

Protección al consumidor: Los órganos a cargo son Comisión Nacional de Banco y Valores y Banco de México, estos realizan una supervisión única y efectiva, y cuenta con lineamientos de transparencia, y auditorias mandatarias. El conjunto de las regulaciones garantiza que exista solvencia de acuerdo al capital mínimo y fondos de garantía, aumentando así la confianza de todos los usuarios.

Innovación tecnológica: México destaca por su regulación de APIs y sandbox regulatorio, por lo que fomentan la interoperabilidad competencia e innovación controlada. La organización es reforzada y especializada con role definidos entre CNBV, Banco de México y SHCP.

Por consiguiente, el marco regulatorio mexicano es avanzado, posee un solo régimen para la inclusión financiera, protección al consumidor, innovación tecnológica resultante de instrumentos como la ley Fintech, marco regulatorio y el sandbox regulatorio.

En cambio, en Ecuador se encuentra aún en proceso de construcción, ha dado avances en inclusión financiera, pero da retrocesos en protección digital e innovación, porque existen vacíos técnicos y dispersión institucional.

En resumen, México tiene un modelo más completo el cual puede ser replicado; mientas Ecuador tiene la tarea de fortalecer su coordinación y realizar cambios normativos necesarios para pretender un cumplimiento pleno.

4.1.3 Lineamientos normativos y tributarios aplicables a las fintech en Ecuador y México

Tabla 16 *Régimen Tributario Aplicable A Las Fintech En Ecuador Y México: IVA, Impuesto A La Renta/ISR Y Retenciones*

Pais	**Marco fiscal applicable**	**Artículos o referencias clave**	**Obligaciones específicas (IVA/ISR/IR, retenciones, reporte)**
Ecuador	Ley de Regimen Tributario Interno (LRTI) y su Reglamento; resoluciones del SRI	LRTI: Definición de hecho generador del IVA en servicios; obligación de declarar y pagar IVA mensualmente; régimen general del Imp Renta para sociedades	-El IVA 15% sobre servicios gravados, incluyendo comisiones y servicios digitales. -Declaración mensual según noveno dígito del RUC. -Retenciones del IVA e Imp a la Renta cuando corresponda (agentes de retención). -Registro y facturación electrónica ante el SRI.
México	Código Fiscal de la Federación; Ley de ISR; Ley del	SAT “Plataformas tecnológicas”: Esquema de retenciones de ISR e	-Retenciones de ISR a personas físicas que obtienen ingresos vía plataformas, retención de 50% del IVA

	IVA; reglas del SAT para plataformas tecnologicas	IVA para personas físicas; obligación de entero al SAT. Artículos aplicables: 18.J, 18-M (IVA en servicios digitales e intermediación), 113-A (ISR retenciones por plataformas.	trasladado cuando aplique y entero a más tardar el día 17 del mes siguiente. -Opciones de pago definitivo bajo umbral de ingresos. -Obligación de reporte mensual al SAT de retenciones e información. -Tendencia regulatoria: reforzamiento de vigilancia y homologación con entidades financieras.

Nota: Las FinTech tributan bajo el régimen fiscal general: en Ecuador el SRI aplica IVA e IR; en México el SAT exige retenciones de ISR e IVA, reforzadas desde 2026

Fuente: BACNIIF (2025) ; Camarrillo (2025) ; Ecuador (2025) ; García (2025) ; Noguez (2025)

Elaboración propia: Ulloa (2025)

4.1.4 FODA comparativo de la regulación fintech en Ecuador y México

Tabla 17 *Fortalezas, Debilidades, Oportunidades Y Amenazas En La Regulación Fintech De Ecuador Y México*

FACTOR	ECUADOR	MÉXICO
FORTALEZAS	- Ley Fintech (2022) como marco legal inicial. - Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021). - Supervisión de BCE, Superintendencia de Bancos y Supercias. - Apertura a sandbox regulatorio. - Potencial de inclusión	- Ley Fintech (2018) pionera en la región. - Art. 69-B del CFF para combatir empresas fantasmas. - Ley Federal de Protección de Datos Personales (2010) y derechos ARCO. - Coordinación institucional: CNBV, Banxico, CONDUSEF. - Ecosistema Fintech consolidado y atractivo para inversión.

	financiera en sectores vulnerables.	
OPORTUNIDADES	- Adaptar buenas prácticas mexicanas en control tributario y defensa del consumidor. - Fortalecer cooperación público-privada. - Expandir sandbox regulatorio. - Mejorar interoperabilidad tecnológica. - Armonizar normativa con estándares internacionales de ciberseguridad y datos.	- Modernizar la Ley Fintech para mayor flexibilidad. - Expandir inclusión financiera a sectores rurales. - Aprovechar liderazgo regional para atraer inversión. - Innovar en blockchain y activos virtuales con regulación adaptativa.
DEBILIDADES	- Infraestructura tecnológica limitada (brechas rurales). - Baja educación financiera. - Vacíos legales en blockchain, smart contracts y activos virtuales. - Supervisión fragmentada entre varias entidades. - Escasa inversión privada en el sector	- Ley Fintech rígida, puede limitar innovación. - Procesos regulatorios complejos y burocráticos. - Cobertura insuficiente en zonas rurales. - Riesgo de captura regulatoria (Stigler).
AMENAZAS	- Empresas fantasmas y evasión tributaria. - Robos de identidad en pagos electrónicos. - Mala conectividad y exclusión digital. - Posible captura regulatoria por intereses privados. - Riesgo de lavado de activos en plataformas no supervisadas.	- Creciente sofisticación de ciberataques. - Riesgo de sobrerregulación que frene innovación. - Dependencia de grandes instituciones financieras. - Posible concentración del mercado en pocas Fintech. - Vulnerabilidad de usuarios frente a fraudes masivos.

Nota: El FODA se elaboró con base en la Ley Fintech de México (2018), la Ley Fintech de Ecuador (2022), la normativa de protección de datos en ambos países y las disposiciones tributarias sobre empresas fantasmas (art. 25 LORTI y art. 69-B CFF).

Resume fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en el marco comparativo.

Elaborado por: Ulloa (2025)

4.2 Fundamentación de las preguntas de investigación

¿Cuáles son las principales similitudes y diferencias entre los dos modelos regulatorios de Ecuador y México en relación con la inclusión financiera, protección al consumidor, la innovación tecnológica y el régimen tributario?

El estudio comparativo destaca que tanto Ecuador como México contemplan en las normativas de regulaciones Fintech por metas semejantes: promover inclusión financiera, brindar la protección al consumidor e impulsar la innovación tecnológica. Sin embargo, acogen al menos tres diferencias considerables de que tan desarrollada es la regulación, cuanta capacidad institucional de supervisión existe y de qué manera tienen vinculadas las obligaciones tributarias.

En México, el modelo regulatorio destaca por su mayor desarrollo y especialización. La Ley FinTech de 2018, así como disposiciones técnicas emitidas por la CNBV y el Banco de México, regula, entre otros, servicios como financiamiento colectivo, fondos de pago electrónico e interoperabilidad a través de APIs. Este sistema ha permitido crear canales claros de supervisión y de protección al consumidor. En materia tributaria, las FinTech no cuentan con un régimen especial, sin embargo, están obligadas a observar el Código Fiscal de la Federación, la Ley del ISR y la Ley del IVA. El SAT establece que las plataformas tecnológicas deben retener y enterar mensualmente el ISR y el IVA de las personas físicas que obtienen ingresos a través de ellas. Para 2026, las FinTech tendrán además que retener ISR e IVA de los intereses pagados a sus clientes, equiparando su trato fiscal al de la banca tradicional.

En Ecuador, la Ley Orgánica FinTech de 2022 constituye el marco principal, complementado por resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos y la SEPS. Aunque esta normativa recoge principios de transparencia, seguridad y supervisión, aún presenta vacíos operativos en temas como contratos inteligentes y activos digitales.

En materia tributaria, las FinTech tampoco cuentan con un régimen especial, pero sí están sujetas a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y las

del Servicio de Rentas Internas (SRI). Esto supone declarar y pagar el IVA (15%) por servicios digitales y financieros y el cumplimiento con el Impuesto a la Renta y retenciones en la fuente para proveedores y trabajadores. El SRI ha intensificado la supervisión de los servicios digitales, y sumó a las FinTech al régimen tributario ordinario.

En líneas generales, la mayor diferencia entre ambos modelos radica en que las FinTech se regulan por leyes específicas que pretenden salvaguardar el balance entre innovación y estabilidad, pero se encuentran sujetas al régimen tributario general, y no específico. La diferencia es el número de integración: México tiene un sistema más rígido y con mayor supervisión por parte del SAT, mientras que Ecuador es un sistema en construcción, con menor integración tributaria. Estos cambios afectan directamente en qué tan bien cada país puede promover la inclusión financiera, proteger a los consumidores, impulsar la innovación tecnológica, y asegurar la recaudación tributaria eficientemente.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones

La comparación entre el marco regulatorio para las FinTech en Ecuador y México permite establecer similitudes y diferencias que abarcan inclusión financiera, protección al consumidor, innovación tecnológica y régimen fiscal.

En México, la Ley FinTech de 2018 y sus disposiciones complementarias han venido a establecer un sólido marco regulatorio, estableciendo con ello categorías claras de instituciones (IFPE, IFC, sandbox regulatorio) y mecanismos de supervisión (CNBV, Banco de México y CONDUSEF). Este esquema ha fortalecido la confianza del usuario, inducido a la inversión extranjera y colocado al país como un modelo regional. En cuanto a la tributación, las FinTech están sujetas al régimen fiscal general y pagan ISR e IVA, y a partir de 2026 tendrán también que retener impuestos a intereses devengados, igualándose con el sistema bancario tradicional.

En Ecuador, la Ley Orgánica FinTech de 2022 es un avance considerable, a pesar de estar en construcción. La regulación incorpora códigos de transparencia y seguridad, pero le faltan detalles en cuanto a blockchain y contratos inteligentes. La supervisión está dividida en varias entidades (JPRM, JPRF, SB, SEPS, BCE), lo que puede conducir a superposición de funciones. Las FinTech también se encuentran sujetas a la legislación tributaria, por lo que deben presentar declaración y pagar el IVA (15%) y el Impuesto a la Renta, cumpliendo con, además, las retenciones en la fuente. SRI ha intensificado la vigilancia sobre servicios en línea, llevando a FinTech a la formalidad tributaria.

En resumen, ambos países tienen la misma intención de incluir a las FinTechs dentro del sistema financiero bajo un paraguas de supervisión y tributación que permitiría transparencia y protegería al usuario. La diferencia estriba en el nivel de madurez: México tiene un marco más maduro y con supervisión reforzada a cargo del SAT, Ecuador en un nivel inicial de desarrollo normativo y tributario. Estos cambios repercuten en la capacidad de cada país para promover la inclusión financiera, proteger a los consumidores, fomentar la innovación tecnológica y obtener ingresos fiscales.

En Ecuador, la ley orgánica que controla a las instituciones Fintech fue un avance considerable, a pesar de estar en proceso de construcción. La regulación incorpora códigos de transparencia y seguridad, pero existen detalles en cuanto a blockchain y contratos inteligentes. La supervisión está dividida en varias entidades (JPRM, JPRF, SB, SEPS, BCE), lo que puede conducir a superposición de funciones.

Las Fintech también se encuentran sujetas a la legislación tributaria, por lo que deben presentar declaración y pagar el IVA y el Imp a la Renta, cumpliendo con las retenciones. Así el SRI se ha intensificado la vigilancia sobre los servicios en línea, llevando a Fintech a la formalidad tributaria.

En conclusión, ambos países tienen la misma intención de incluir a las Fintech dentro del sistema financiero bajo una supervisión y tributación que permitiría transparencia y protegería al usuario. La diferencia existe en el nivel de madurez: México tiene un marco regulatorio más maduro y con una supervisión reforzada a cargo del SAT, en cambio Ecuador se encuentra en un nivel inicial de desarrollo normativo y tributario. Estos cambios se dan en capacidad de que cada país para promover la inclusión financiera y proteger a los consumidores, fomenta la innovación tecnológica para obtener ingresos fiscales.

5.2 Limitaciones del estudio

La principal limitación del presente estudio fue la disponibilidad de datos financieros y fiscales para su comparación entre ambos países. En Ecuador existen datos auditados de empresas FinTech que se encuentran registradas ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, pero en México, la información pública es mucho más limitada, lo cual no permitió realizar con igual rigor la aplicación de indicadores financieros.

Además, la reciente aprobación de la Ley FinTech en el Ecuador hace que aún no exista en este ámbito un número suficiente de estudios o artículos que traten el tema, lo cual limita la posibilidad de hacer análisis de resultados en un largo plazo. Aunque el marco normativo es más sólido en México, la reforma fiscal que obliga a las FinTech a retener Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado sobre intereses entrará en rigor en 2026, por lo que no existe evidencia práctica al respecto.

5.3. Futuras temáticas de investigación

Evaluación del efecto de la retención de ISR e IVA que realicen las FinTech en México a partir del 2026.

Estudio de la eficiencia del SRI en la fiscalización de servicios digitales y FinTech en Ecuador.

Estudio comparativo: La regulación de los sandboxes en Ecuador y América Latina como herramienta de innovación tecnológica.

Estudio de la correlación entre inclusión financiera y carga impositiva en el ecosistema FinTech latinoamericano.

Evaluación de la interoperabilidad tecnológica y fiscal en servicios de blockchain y Smart contracts en ambos países.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andrade-Montalvo, A., Andrade-Romero, M., Andrade-Merino, R., & Murillo-Garcés, F.(2025). Fintech, Una Opción Para La Inclusión Financiera En Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, *10*(1), 1009–1019. Https://Doi.Org/10.33386/593dp.2025.1.2949

Año I-Nº 215-18 Páginas Quito, Jueves 22 De Diciembre De 2022 Ley Orgánica Para El Desarrollo, Regulación Y Control De Los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech), Registro Oficial Del Ecuador, Segundo Suplemento N.O 215 18 (2022). Www.Asambleanacional.Gob.Ec

Arciniegas Pradilla, C. A. Caraballo Zamudio, B. M. & Gómez Pérez, D. E. (2024). *Hacia Un Entendimiento Del Modelo De Negocio Fintech En La Ciudad De Bogotá-Colombia:* (Universida, P. 118). Https://Elibro-Net.Uta.Lookproxy.Com/Es/Ereader/Uta/284769?Page=5

BACNIIF. (2025). *Obligaciones Tributarias Y Anexos Relevantes En Ecuador Para 2025*. Bussiness Audit Consulting. Https://Bacniif.Com/Obligaciones-Tributarias-Y-Anexos-Relevantes-Ecuador/

Banco Interamericano De Desarrollo (BID) Y Finnovista. (2024). Fintech En América Latina Y El Caribe: Un Ecosistema Consolidado Con Potencial Para Aportar A La Inclusión Financiera Regional. *Fintech En América Latina Y El Caribe: Un Ecosistema Consolidado Con Potencial Para Aportar A La Inclusión Financiera Regional*. Https://Doi.Org/10.18235/0013032

Buentrip Ventures. (2025). *Radar Tech Startup 26.0*. Https://Www.Buentrip.Vc/Dashboard

Camarrillo, G. (2025). *SAT Anuncia Nuevas Retenciones Para Las Fintech, Entérate Cuáles Son*. Guía De Franquicias. Https://Laguiadefranquicias.Com/Finanzas/Sat-Anuncia-Nuevas-Retenciones-Para-Las-Fintech-Enterate-Cuales-Son/

Capitulo I De Los Derechos Humanos Y Sus Garantías, 1 (1917).

Código Fiscal De La Federación, 1 (2016).

Comentarios A La Ley Para Regular Las Instituciones De Tecnología Financiera, 68 Revista De La Facultad De Derecho De México 959 (2018). Https://Doi.Org/10.22201/Fder.24488933e.2018.271.65369

Ecuador, P. (2025). *Economía Digital, Sus Efectos Tributarios*. Https://Www.Pwc.Ec/Es/Entrevistas-De-Temas-De-Interes/Economia-Digital-Sus-Efectos-Tributarios.Html

Eloi Noya. (2021). Fintech: Ahorro E Inversión En La Era Financiera Digital: (1 Ed.). In LID Editor (Ed.), *Fintech: Ahorro E Inversión En La Era Financiera Digital* (1ª Edición, P. 166). Https://Elibro-Net.Uta.Lookproxy.Com/Es/Ereader/Uta/270605?Page=26

Finnovista, B. I. De D. [BID] &. (2022). *Fintech En América Latina Y El Caribe: Un Ecosistema Consolidado Para La Recuperación*. File:///D:/ARTICULOS FINTECH/Fintech-En-America-Latina-Y-El-Caribe-Un-Ecosistema-Consolidado-Para-La-Recuperacion %231.Pdf

García, D. (2025). *SAT Pretende Vigilar Fiscalmente A Las Fintech En 2026*. Idconline.Mx. Https://Idconline.Mx/Fiscal-Contable/2025/09/17/Sat-Pretende-Vigilar-Fiscalmente-A-Las-Fintech-En-2026

Gómez Martínez, R. (2024). *Las Fintech Desde La Perspectiva Del Emprendimiento* (Dykinson (Ed.); (1 Ed.), Pp. 131–155). Https://Elibro-Net.Uta.Lookproxy.Com/Es/Ereader/Uta/260469?Page=12

Habermas, J. (1984). *The Theory Of Communicative Action, Volume 1: Reason And The Rationalization Of Society* (Beacon Press (Ed.); Beacon Pre).

Jácome-Sandoval, W. (2015). Tributos En El Ecuador. *Economía Y Negocios*, *6*(2), 69–75. Https://Doi.Org/10.29019/Eyn.V6i2.306

La Constituyente, 2 Alteridad 219 (2021). Https://Doi.Org/10.17163/Alt.V2n2.2007.04

Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados, Diario Oficial De La Federación 1 (2017).

Https://Www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/LGPDPPSO.Pdf

Ley Organica De Proteccion De Datos Personales, 3 Presidencia De La República Del Ecuador 1 (2021).

Ley Para Regular Las Instituciones De Tecnología Financiera, Diario Oficial De La Federación (2018). Https://Www.Diputados.Gob.Mx/Leyesbiblio/Pdf/LRITF_200521.Pdf

Mascarenhas, A. B., Perpétuo, C. K., Barrote, E. B., & Perides, M. P. (2021). The Influence Of Perceptions Of Risks And Benefits On The Continuity Of Use Of Fintech Services. *Brazilian Business Review*, *18*(1), 1–21. Https://Doi.Org/10.15728/BBR.2021.18.1.1

Monroy Cely, D. A. (2022). Fintech 3.O In Latin American Countries: Challenges And Recommendations. *Revista Chilena De Derecho Y Tecnologia*, *11*(2), 147–176. Https://Doi.Org/10.5354/0719-2584.2022.61334

Moonflow. (2025). *Ley Fintech En México: Regulación, Impacto Y Desafíos*. Https://Www.Moonflow.Ai/Es-Mx/Blog/Ley-Fintech-En-Mexico

Navarrete, M. (2023). Los Retos De La Regulación Fintech, Especial Referencia Al Mercado De Valores Ecuatoriano. *X-Pedientes Económicos*, *7 (17)*(17), 41–52. Https://Ojs.Supercias.Gob.Ec/Index.Php/X-Pedientes_Economicos/Article/View/128/117

Noguez, R. N. (2025). *El SAT Y Las Fintech: Deberán Retener IVA E ISR De Sus Clientes A Partir De 2026*. EL CEO. Https://Elceo.Com/Negocios/El-Sat-Y-Las-Fintech-Deberan-Retener-Iva-E-Isr-A-Sus-Clientes-A-Partir-De-2026/

Paz, B. A. (2018). Propuesta Aplicada A La Política De Fronteras En Colombia * The Problem Of Indeterminacy In Public Policies . A Proposal Applied To Colombia's Border Policy. *Estudios Políticos (Universidad De Antioquia)*, *53*, 171–191. File:///D:/ARTICULOS FINTECH/Politica Frontera Colombia_Nato_2018.Pdf

Reglamento Para Aplicacion Ley De Regimen Tributario Interno, LORTI, 53 Journal Of Chemical Information And Modeling 160 (2018).

Regulation For Fintech Companies In Ecuador, 9 Estudios De La Gestión. Revista Internacional De Administración 1 (2021). Https://Doi.Org/10.32719/25506641.2021.9.5

Resolución Nro. Jprm-2024-018-M La, 4 (2024).

Reyes, J. (2013). Diseño Conceptual De Un Sistema Experto Informático, Como Herramienta De Apoyo En El Proceso De Elaboración De Nuevas Leyes, Procedimientos, Normas Y Reglamentos En El Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área*, 12–25. Http://Repositorio.Uasb.Edu.Ec/Bitstream/10644/3189/1/T1171-MGD-Reyes-Diseño.Pdf

Rivas, B. De La C., Mapén Franco, F. De J., & Berttolini Díaz, G. M. (2025). Aspectos Financieros Y Fiscales De Una Fintech En México. *Journal Of Research In Business And Management*, *13*(4), 102–107. Https://Doi.Org/10.35629/3002-1304102107

Rosmery, C. M., Aldair, Q. C., & Luz, Y. Q. (1999). George Joseph Stigler. *Biographical Memoirs*, *76*(2), 340–359. Http://Books.Google.Com/Books?Hl=En&Lr=&Id=Pt8ckvlg7eqc&Oi=Fnd&Pg=PA341&Dq=GEORGE+JOSEPH+STIGLER&Ots=Vs0q3znmj9&Sig=Srbduillw2yvmbvi-Tpjgtrhuj4%5Cnhttp://Books.Google.Com/Books?Hl=En&Amp;Lr=&Amp;Id=Pt8ckvlg7eqc&Amp;Oi=Fnd&Amp;Pg=PA341&Amp;Dq=George+Joseph

Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas E Instrumentos De Recolección De Información: Análisis Y Procesamiento Realizado Por El Investigador Cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, *8*(1), 107–121. Https://Doi.Org/10.35290/Rcui.V8n1.2021.400

Sarmiento, R., Bethzabel, S., & Tobar, G. (2022). *Estudio+Exploratorio+Del+Entorno+Fintech+En+Ecuador*. *2*, 1–18.

Suarez, L. (2023). Fintech And Financial Inclusion: Analysis From A Financial Dignity Approach. *Estudios Socio-Jurídicos*, *25*(2), 1–28. Https://Doi.Org/10.12804/Revistas.Urosario.Edu.Co/Sociojuridicos/A.12356

Torres, Salas Alexandra, S., Technological, S., & Illingworth, A. (2025). *Introducción*. 1–17.

Vera Ortega, R., Vera, V. E., & Plaza, Á. M. (2024). Fintech En Ecuador En Proceso De Digitalización Financiera. *Ciencia Unemi*, *17*(46), 88–98. Https://Doi.Org/10.29076/Issn.2528-7737vol17iss46.2024pp88-98p

Vivanco, M. (2005). *Muestreo Estadístico: Diseño y Aplicaciones* (D. De Portada: P. D. R. Y Y. I. Rodríguez, F. De Portada: R. Matte, & F. Ilustración: Folk Grider (1953 (Eds.); Primera Ed). Editorial Universitaria. File:///D:/DOCUMENTOS PARA LA TESIS/Vivanco_Muestreo_Estadistico_Diseno_Y_Ap.Pdf